

gaceta

MUNICIPAL



ÓRGANO INFORMATIVO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N. L., MÉXICO



En este número se publican los acuerdos
y los dictámenes aprobados
por el R. Ayuntamiento de Monterrey
en las sesiones del mes de abril de 2008

CONTENIDO

- Acuerdos del R. Ayuntamiento de Monterrey aprobados en las sesiones del mes de abril de 2008 / 3
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio con la declaratoria de incorporación de un inmueble con una superficie de 3,275.71 metros cuadrados, ubicado en la calle Villaldama entre Benito Juárez y Terán de la colonia Topo Chico / 5-8
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente a la reincorporación al dominio público municipal de un inmueble con una superficie de 1,112 metros cuadrados, ubicado entre las calles Miguel Hidalgo, Rubén Jaramillo, La Palma e Insurgentes, de la colonia Revolución Proletaria / 9-11
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente a la reincorporación al dominio público municipal de un inmueble con una superficie de 12,625 metros cuadrados, ubicado entre las calles Sindicalismo, Gustavo Díaz Ordaz y Camino Real de la colonia Croc / 12-15
- Dictamen de Comisión de Servicios Públicos y Panteones en el que se presenta la propuesta de creación de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural / 16-17
- Dictamen de la Comisión de Promoción Económica y Turismo referente al Convenio de Ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda «Tu Casa» para el ejercicio 2008 / 18-20
- Dictamen de las comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación y la de Derechos Humanos en el que se presenta la terna de los representantes ciudadanos que actuarán como consejeros del Comisionado para la Transparencia Municipal / 21-22
- Dictamen de Comisión de Grupos Vulnerables en el que se propone reconocer como «Instancia Municipal de la Mujer» a la Subdirección de Mujer y Familia / 23-24
- Dictamen de Comisión de Hacienda en el que se presenta el informe del estado financiero de Origen y Aplicación de Recursos de los ingresos y egresos correspondientes al primer trimestre de 2008 / 25-28
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente a la Declaratoria de Incorporación al dominio público municipal de un inmueble con una superficie de 1,317.58 metros cuadrados, el cual forma parte de la vialidad de las avenidas Benito Juárez y Constitución, en la zona centro de esta ciudad / 29-31
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente a la Declaratoria de Incorporación al dominio público municipal de un inmueble con una superficie de 632.25 metros cuadrados, el cual forma parte de la vialidad de las avenidas Benito Juárez y Constitución, en la zona centro de esta ciudad / 32-34
- Dictamen de la Comisión de Salud Pública en el que se presenta la propuesta de reconocimiento al Dr. Carlos Canseco González / 35-36
- Dictamen de la Comisión de Salud Pública en el que se presenta la propuesta de creación de la Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco González / 37-39
- Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura referente a la donación de 14 mil libros / 40-42
- Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en el que se presenta la iniciativa del Reglamento Interior del DIF / 43-51
- Resolución del Comisionado para la Transparencia Municipal número 001/2007 / 52-55
- Resolución del Comisionado para la Transparencia Municipal número 001 /2008 / 56-62
- Resolución del Comisionado para la Transparencia Municipal número 002 /2008 / 63-73

En páginas centrales se inserta un dossier con información de historia y cultura

La *Gaceta Municipal* es una publicación del Republicano Ayuntamiento de Monterrey, elaborada en la Coordinación Editorial de la Dirección Técnica de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, Monterrey, N. L. Teléfono: 81 30 62 50. Editor responsable: Óscar Efraín Herrera Arizpe. Puede consultarse en su versión electrónica en la página: www.monterrey.gob.mx

ACUERDOS DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY EN ABRIL DE 2008

Sesión ordinaria / 16 de abril de 2008

Acta 7

1. Se aprobaron por unanimidad las actas 5 y 6, correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas el 14 de marzo de 2008.
2. Se aprobaron por unanimidad tres dictámenes presentados por la Comisión de Patrimonio, y que se refieren a:
 - ▶ Declaratoria de incorporación al dominio público municipal de un bien inmueble con una superficie total de 3,275.71 metros cuadrados, el cual forma parte de la vialidad denominada calle Villaldama entre Benito Juárez y Terán en la colonia Topo Chico.
 - ▶ Dictamen relativo a la reincorporación al dominio público municipal de un bien inmueble propiedad del municipal, con una superficie de 1,112 metros cuadrados ubicado en las calles de Miguel Hidalgo, Rubén Jaramillo, La Palma e Insurgentes, en la colonia Revolución Proletaria.
 - ▶ Dictamen relativo a la reincorporación al dominio público municipal de un bien inmueble propiedad municipal, con una superficie de 12,625 metros cuadrados ubicado en las calles Sindicalismo, Gustavo Díaz Ordaz y Camino Real, en la colonia CROC.
3. Se aprobó por unanimidad de votos el dictamen presentado por la Comisión de Educación y Cultura, relativo a la celebración de sesión solemne en la que se entregará el reconocimiento público «Miguel F. Martínez» al magisterio de Monterrey, N. L.
4. Se aprobó por unanimidad de votos el dictamen presentado por la Comisión de Servicios Públicos y Panteones, relativo a la creación de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural.
5. Se aprobó por unanimidad de votos el dictamen presentado por la Comisión de Promoción Económica y Turismo, con la modificación y ampliación de los acuerdos del R. Ayuntamiento relativos al convenio de ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda “Tu Casa”, para el ejercicio 2008.
6. Se aprobó por unanimidad de votos el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación, referente al nombramiento de los consejeros del Comisionado para la Transparencia Municipal.
7. Se aprobó por unanimidad de votos el dictamen presentado por la Comisión de Grupos Vulnerables, referente a la propuesta de reconocer como “Instancia Municipal de la Mujer” a la Subdirección de Mujer y Familia, adscrita a la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia.
8. Se aprobó por unanimidad de votos el dictamen relativo al cumplimiento de lo ordenado por el C. Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa del Cuarto Circuito Judicial Federal, en la resolución pronunciada en Audiencia Constitucional por el C. Luis González Sánchez.
9. Se aprobaron cuatro dictámenes presentados por la Comisión de Espectáculos y Alcoholes:

Por unanimidad de votos:

- ▶ Una solicitud de licencia de venta de bebidas alcohólicas y cerveza con el giro de supermercado, y
- ▶ Seis solicitudes de licencia de venta de bebidas alcohólicas y cerveza con el giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas y cerveza

Por mayoría de votos, se aprobaron:

- ▶ Cuatro solicitudes con el giro de Abarrotes con venta de cerveza, y
- ▶ Un permiso especial con giro de Discoteca.

Sesión ordinaria / 30 de abril
Acta número 8

1. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 7 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2008.
2. Se aprobó por unanimidad de votos el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, relativo al Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos correspondientes del primero de enero al 31 de marzo de 2008.
3. Se aprobó por unanimidad de votos el dictamen relativo al cumplimiento de lo ordenado por el C. Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa del Cuarto Circuito Judicial Federal, en la resolución pronunciada en audiencia constitucional de fecha 6 de diciembre del 2007, dentro del juicio de amparo número 793/2007, promovido por el C. Aristeo Carrizales Castillo.
4. Se aprobaron por unanimidad de votos dos dictámenes presentados por la Comisión de Patrimonio, y que se refieren a:
 - ▶ Declaratoria de incorporación al dominio público municipal de un bien inmueble con una superficie total de 1, 317.58 metros cuadrados, el cual forma parte de la vialidad ubicada en Avenida Benito Juárez y Avenida Constitución en la zona centro de esta ciudad.
 - ▶ Declaratoria de incorporación al dominio público municipal de un bien inmueble con una superficie total de 632.25 metros cuadrados, el cual forma parte de la vialidad ubicada en Avenida Benito Juárez y Avenida Constitución en la zona centro de esta ciudad.
5. Se aprobó por unanimidad de votos el dictamen presentado por la Comisión de Salud Pública, en el que se otorga un reconocimiento al Dr. Carlos Canseco González por su destacada labor en beneficio de la salud pública internacional, a fin de distinguir sus invaluable aportaciones al campo de la medicina, así como su vocación y entrega a las causas sociales.
6. Se aprobó por unanimidad de votos el dictamen presentado por la Comisión de Salud Pública, relativo a instituir la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, como un reconocimiento a los profesionales en medicina, cuya participación en la comunidad regiomontana se amerite destacar, así como las Bases Generales para la entrega de dicha medalla.
7. Se aprobó por unanimidad de votos el dictamen presentado por la Comisión de Educación y Cultura, relativo a la donación de un acervo bibliográfico de 14 mil libros a las personas que soliciten alguna beca, en las Expo-becas que lleva a cabo el Municipio y a las Instituciones educativas públicas o privadas.
8. Se aprobó por unanimidad de votos el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación, relativo a dar inicio a la consulta pública respecto a la iniciativa del Reglamento Interior del DIF.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO CON LA DECLARATORIA
DE INCORPORACIÓN DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 3,275.71
METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE VILLALDAMA ENTRE BENITO
JUÁREZ Y TERÁN DE LA COLONIA TOPO CHICO**

**C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio, nos fue turnado por el C. Presidente Municipal, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud referente a emitir Dictamen para la **DECLARATORIA DE INCORPORACION al Dominio Publico Municipal**, de un bien inmueble con una superficie total de **3,275.71 mts²-tres mil doscientos setenta y cinco metros, setenta y un decímetros cuadrados**, el cual forma parte de la vialidad, constituida en los Bienes de Dominio Público, denominada calle Villaldama entre Benito Juárez y Terán en la colonia Topo chico, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del oficio, de fecha 4-cuatro de abril de 2008- dos mil ocho, dirigido a esta H. Comisión por el Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA.
2. Copia del Acta del Fondo Legal de la Ciudad de Monterrey, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Número 536, Folio 113, Volumen 116, Sección Gran Propiedad, de fecha 15 de julio de 1939.
3. Copia del levantamiento topográfico de la vialidad denominada calle Villaldama entre Benito Juárez y Terán en la colonia Topochico debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión celebrada en fecha 9 de abril del presente año, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el inmueble, del que se solicita la incorporación, por conducto del Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, corresponde a un inmueble de uso común y de Dominio Público para los habitantes de la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, con **superficie total de 3,275.71 mts²-tres mil doscientos setenta y cinco metros, setenta y un decímetros cuadrados**, con las medidas y colindancias siguientes:

Del punto 01-uno al punto 02-dos, con rumbo S89°27'45"E, mide 24.18- veinticuatro metros, dieciocho centímetros a colindar con Propiedad Privada; del punto 02-dos al punto 03-tres, con rumbo N77°07'11"E, mide 27.46 mts.- veintisiete metros, cuarenta y seis centímetros a colindar con Propiedad Privada, del punto 03-tres al punto 04-cuatro, con rumbo N83°30'53"E, mide 20.73 mts.-veinte metros setenta y tres centímetros a colindar con Propiedad Privada; del punto 04-cuatro al punto 05-cinco, con rumbo N82°33'26"E mide 43.76 mts.- cuarenta y tres metros, setenta y seis centímetros a colindar con Propiedad Privada; del punto 05-cinco al punto 06-seis con rumbo S80°18'11"E, mide 69.97 mts. - sesenta y nueve metros, noventa y siete centímetros a colindar con Propiedad Privada; del punto 06-seis al punto 07-siete, con rumbo S40°05'39"E, mide 4.58 mts. - cuatro metros, cincuenta y ocho centímetros a colindar con Propiedad Privada; del punto 07-siete al punto 08-ochos, con rumbo N01°03'45"E, mide 21.15 mts.- veintiún metros quince centímetros a colindar con calle Terán; del punto 08-ochos al punto 09-nueve con rumbo S49°57'12"W mide 3.88 mts.-tres metros ochenta y ocho centímetros a colindar con Propiedad Privada; del punto 09-nueve al punto 10-diez con rumbo N80°18'11"W mide 70.05 mts.-setenta metros cinco centímetros a colindar con Propiedad Privada; del punto 10-diez al punto 11-once con rumbo S82°33'26"W mide 45.90 mts.-cuarenta y cinco metros noventa centímetros a colindar con Propiedad Privada; del punto 11-once al punto 12-doce con rumbo S83°30'53"W mide 21.44 mts.- veintiún metros cuarenta y cuatro centímetros a colindar con Propiedad Privada; del punto 12-doce al punto 13-trece con rumbo S77°07'11"W mide 5.53 mts.-cinco metros cincuenta y tres centímetros a colindar con Propiedad Privada; del punto 13-trece al punto 14-catorce con rumbo N02°05'42"E mide 13.40 mts.-trece metros cuarenta centímetros a colindar con Propiedad Privada; del punto 14-catorce al punto 15-quince con rumbo N89°20'17"W, mide 32.17 mts.-treinta y dos metros diecisiete centímetros a colindar con Propiedad Municipal; del punto 15-quince al punto 16-dieciséis con rumbo S01°21'33"W mide 23.64 mts.- veintitrés metros sesenta y cuatro centímetros a colindar con calle Juárez; y para cerrar el polígono del punto 16-dieciséis al punto 1-uno con rumbo S48°19'56"W mide 14.45 mts.-catorce metros cuarenta y cinco centímetros a colindar con calle Juárez; con una superficie total de 3,275.71 mts².-tres mil doscientos setenta y cinco metros setenta y un decímetros cuadrados.

- II. Que constatamos y verificamos que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, desea **actualizar el Inventario de Bienes Inmuebles** llevado actualmente en la presente Administración Municipal 2006-2009; razón por la cual, resulta indispensable la aprobación del presente Dictamen, lo anterior con el fin de estar en posibilidades de emitir la Declaratoria de Incorporación al Patrimonio Municipal de Monterrey, de dicho inmueble.
- III. Que este Municipio de Monterrey, Nuevo León, **requiere la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN** del inmueble antes citado, a fin de estar en posibilidades de darle un destino útil, realizando las operaciones necesarias que permitan beneficiar a la comunidad en general.
- IV. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, está en posibilidades de colaborar con el Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, Incorporando al Patrimonio del Municipio de Monterrey el inmueble de referencia.

En atención a los Considerandos mencionados y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 143, 144 y 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y de acuerdo a lo establecido en los artículos 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey, la H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, emite las siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la Incorporación al Patrimonio del Municipio de Monterrey, un inmueble con una superficie total de 3,275.71 mts².-tres mil doscientos setenta y cinco metros setenta y un decímetros cuadrados, el cual forma parte de la vialidad, constituida en los Bienes de Dominio Público, denominada calle Villaldama entre Benito Juárez y Terán en la colonia Topo chico, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León y el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Del punto 01-uno al punto 02-dos, con rumbo S89°27'45"E, mide 24.18- veinticuatro metros, dieciocho centímetros a colindar con Propiedad Privada; del punto 02-dos al punto 03-tres, con rumbo N77°07'11"E, mide 27.46 mts.- veintisiete metros, cuarenta y seis centímetros a colindar con Propiedad Privada, del punto 03-tres al punto 04-cuatro, con rumbo N83°30'53"E, mide 20.73 mts.-veinte metros setenta y tres centímetros a colindar con Propiedad Privada; del punto 04-cuatro al punto 05-cinco, con rumbo N82°33'26"E mide 43.76 mts.- cuarenta y tres metros, setenta y seis centímetros a colindar con Propiedad Privada; del punto 05-cinco al punto 06-seis con rumbo S80°18'11"E, mide 69.97 mts. - sesenta y nueve metros, noventa y siete centímetros a colindar con Propiedad Privada; del punto 06-seis al punto 07-siete, con rumbo S40°05'39"E, mide 4.58 mts. - cuatro metros, cincuenta y ocho centímetros a colindar con Propiedad Privada; del punto 07-siete al punto 08-ocho, con rumbo N01°03'45"E, mide 21.15 mts.- veintiún metros quince centímetros a colindar con calle Terán; del punto 08-ocho al punto 09-nueve con rumbo S49°57'12"W mide 3.88 mts.-tres metros ochenta y ocho centímetros a colindar con Propiedad Privada; del punto 09-nueve al punto 10-diez con rumbo N80°18'11"W mide 70.05 mts.-setenta metros cinco centímetros a colindar con Propiedad Privada; del punto 10-diez al punto 11-once con rumbo S82°33'26"W mide 45.90 mts.-cuarenta y cinco metros noventa centímetros a colindar con Propiedad Privada; del punto 11-once al punto 12-doce con rumbo S83°30'53"W mide 21.44 mts.- veintiún metros cuarenta y cuatro centímetros a colindar con Propiedad Privada; del punto 12-doce al punto 13-trece con rumbo S77°07'11"W mide 5.53 mts.-cinco metros cincuenta y tres centímetros a colindar con Propiedad Privada; del punto 13-trece al punto 14-catorce con rumbo N02°05'42"E mide 13.40 mts.-trece metros cuarenta centímetros a colindar con Propiedad Privada; del punto 14-catorce al punto 15-quince con rumbo N89°20'17"W, mide 32.17 mts.-treinta y dos metros diecisiete centímetros a colindar con Propiedad Municipal; del punto 15-quince al punto 16-dieciséis con rumbo S01°21'33"W mide 23.64 mts.- veintitrés metros sesenta y cuatro centímetros a colindar con calle Juárez; y para cerrar el polígono del punto 16-dieciséis al punto 1-uno con rumbo S48°19'56"W mide 14.45 mts.-catorce metros cuarenta y cinco centímetros a colindar con calle Juárez; con una superficie total de 3,275.71 mts².-tres mil doscientos setenta y cinco metros setenta y un decímetros cuadrados.

SEGUNDO. De ser aprobado el presente Dictamen por el R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese la publicación tanto en la Gaceta Municipal, como en el Periódico Oficial del Estado, de la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN al Dominio Público a favor de éste Municipio de Monterrey, Nuevo León, del inmueble descrito anteriormente, a fin de estar en posibilidades de tramitar su inscripción en Sección I Propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, con el objeto de que surta efectos legales contra terceros; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey. Así mismo para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 09 de Abril del 2008

COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO

Reg. María de los Ángeles García Cantú, presidente
Reg. Pedro Carmelo Arredondo Meras, secretario
Reg. Luis Alberto García Lozano, vocal
Reg. Manuel Elizondo Salinas, vocal
Reg. Armando Amaral Macías, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO REFERENTE
A LA REINCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE UN INMUEBLE
CON UNA SUPERFICIE DE 1,112 METROS CUADRADOS, UBICADO ENTRE
LAS CALLES MIGUEL HIDALGO, RUBÉN JARAMILLO, LA PALMA E INSURGENTES,
DE LA COLONIA REVOLUCIÓN PROLETARIA**

**R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
PRESENTE:**

La Comisión de Patrimonio Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; recibimos para su estudio y Dictamen con propuesta de acuerdo, la solicitud referente a la **REINCORPORACION** al Dominio Publico Municipal, en relación a un bien inmueble Propiedad del Municipio de Monterrey, con una superficie de 1,112.00 mts² - mil ciento doce metros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión con una superficie de 6,118.48 mts²-seis mil ciento dieciocho metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados, ubicado en las calles de Miguel Hidalgo, Rubén Jaramillo, La Palma e Insurgentes, de la colonia Revolución Proletaria, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, cedido a través de un Contrato de Comodato por 15-quince años a favor de «LO MEJOR DEL TRIGO» Asociación de Beneficencia Privada, lo anterior en virtud de no cumplir por parte de la Asociación Civil con los fines señalados para tal efecto; por lo que analizadas las constancias de la presente, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del Acta número 07-siete, llevada a cabo en Sesión Ordinaria de fecha 20-veinte de marzo, del año 2002-dos mil dos, en la cual quedó debidamente asentada la aprobación unánime del R. Ayuntamiento de Monterrey, del Dictamen de Desincorporación eventual mediante Contrato de Comodato por 15-quince años, a favor de «LO MEJOR DEL TRIGO», Asociación de Beneficencia Privada, en relación a un bien inmueble Propiedad Municipal ubicado en las calles Miguel Hidalgo, Rubén Jaramillo, La Palma e Insurgentes, de la colonia Revolución Proletaria, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
2. Copia del Acta número 23-veintitrés, llevada a cabo en Sesión Ordinaria de fecha 10-diez de septiembre del año 2003-dos mil tres, en la cual quedó debidamente asentada, la modificación, a los apartados Segundo y Tercero del Acta que se menciona en el punto anterior, aprobando por unanimidad, el R. Ayuntamiento de Monterrey.
3. Copia del Contrato de Comodato, a favor de «LO MEJOR DEL TRIGO», Asociación de Beneficencia Privada, celebrado en fecha 15-quince de noviembre del año 2003-dos mil tres, por un término de 15-quince años, en relación a un inmueble Propiedad Municipal, ubicado en las calles Miguel Hidalgo, Rubén Jaramillo, La Palma e Insurgentes de la colonia Revolución Proletaria, en esta Ciudad de Monterrey, mismo que cuenta con una superficie de 1,112.00 mts² - mil ciento doce metros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión con una superficie de 6,118.48 mts²-seis mil ciento dieciocho metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión de Patrimonio, en reunión celebrada en fecha 9 de abril del presente año, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la presente solicitud, bajos los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que en Sesión de fecha 20-veinte de marzo del año 2002-dos mil dos el R. Ayuntamiento de Monterrey, aprobó por unanimidad, el Dictamen para la eventual Desincorporación del Dominio Público de un inmueble Propiedad Municipal, ubicado en las calles Miguel Hidalgo, Rubén Jaramillo, La Palma e Insurgentes de la colonia Revolución Proletaria, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mismo que cuenta con una superficie de 1,112.00 mts² - mil ciento doce metros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión con una superficie de 6,118.48 mts²-seis mil ciento dieciocho metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados, esto con el fin de otorgar en Comodato por 15-quince años, a lo «LO MEJOR DEL TRIGO» Asociación de Beneficencia Privada, dicho inmueble, lo anterior con la finalidad de que se llevara a cabo la construcción de una escuela para padres de familia, con el fin de ayudar a la integración familiar, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 55.60 mts, a colindar con Área Municipal.

AL SUR: 55.60 mts, a colindar calle Insurgentes

AL ORIENTE:20.00 mts, a colindar con calle Palma.

AL PONIENTE: 20.00 mts, a colindar con Área Municipal.

Superficie Total: 1,112.00 m² - mil ciento doce metros cuadrados

II. Que en Sesión de fecha 10 diez de Septiembre del 2003-dos mil tres, los integrantes del R. Ayuntamiento de Monterrey, aprobaron por unanimidad el Dictamen para la modificación a los apartados Segundo y Tercero, del Acta número 7-siete de fecha 20-veinte de marzo del año 2002-dos mil dos.

III. Que en fecha 15-quince de noviembre del año 2003-dos mil tres fue celebrado Contrato de Comodato, a favor de «LO MEJOR DEL TRIGO», Asociación de Beneficencia Privada, por un término de 15-quince años, estableciendo dicho Contrato en su Cláusula Décima Primera que podrá darse por terminado en Contrato si el Comodatario no lleva a cabo la habilitación del inmueble para el inicio de sus actividades a mas tardar dentro de un periodo de 1-un año contados a partir del día siguiente a su publicación.

IV. Que esta Administración Pública Municipal a través de la Dirección de Patrimonio, procedió a la verificación del inmueble detectando que la Asociación Civil no cumplió con el objeto señalado, procediendo a solicitar a la Dirección Jurídica Municipal su intervención para iniciar con el procedimiento correspondiente.

V. Que los miembros que integramos de esta Comisión de Patrimonio coincidimos en que en aras de darle cumplimiento a la condición establecida en los acuerdos de fecha 20-veinte de marzo del año 2002-dos mil dos y 10 diez de Septiembre del 2003-dos mil tres, mismos en los que se señala que se condiciona la estancia de la Asociación Civil referida, al inicio de las obras de construcción a mas tardar dentro del periodo de 1-un año, por lo que el R. Ayuntamiento en ejercicio de las

facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, debe reincorporar el bien inmueble al dominio público municipal, a fin de estar en posibilidades de disponer nuevamente del mismo.

Por lo anteriormente expuesto en base a los considerandos descritos y con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 5, 10, 14, 18, 27 fracción VI, 29 fracciones I, II, V, VI y IX, 30 fracciones I, IV, VII, VIII y X, 31 fracción I, IV, VII, VIII y XI, 35, 37, 42, 43, 45 y 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; 14 fracción II, que refiere al apartado de Carácter Patrimonial, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 22 fracciones, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey, la Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba REINCORPORAR al Dominio Público Municipal, un inmueble Propiedad de este Municipio, el cual cuenta con una superficie de 1,112.00 mts² - mil ciento doce metros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión con una superficie de 6,118.48 mts²-seis mil ciento dieciocho metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados, ubicado en las calles de Miguel Hidalgo, Rubén Jaramillo, La Palma e Insurgentes, de la colonia Revolución Proletaria, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 55.60 mts, a colindar con Área Municipal.
AL SUR: 55.60 mts, a colindar calle Insurgentes
AL ORIENTE: 20.00 mts, a colindar con calle Palma.
AL PONIENTE: 20.00 mts, a colindar con Área Municipal.
Superficie Total: 1,112.00 m² - mil ciento doce metros cuadrados

SEGUNDO: Se giren instrucciones a fin de ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Nuevo León de los presentes acuerdos, así como en la Gaceta Municipal a fin de que surta efectos contra terceros y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 09 de Abril del 2008

COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO

Reg. María de los Ángeles García Cantú, presidente
Reg. Pedro Carmelo Arredondo Meras, secretario
Reg. Luis Alberto García Lozano, vocal
Reg. Manuel Elizondo Salinas, vocal
Reg. Armando Amaral Macías, vocal

Rúbricas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO REFERENTE A LA REINCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 12,625 METROS CUADRADOS, UBICADO ENTRE LAS CALLES SINDICALISMO, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ Y CAMINO REAL DE LA COLONIA CROC

**R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
PRESENTE:**

La Comisión de Patrimonio Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; recibimos para su estudio y Dictamen con propuesta de acuerdo, la solicitud referente a la **REINCORPORACION** al Dominio Publico Municipal, respecto un bien inmueble Propiedad Municipal, que cuenta con una superficie total de 12,625.00 mts² - doce mil seiscientos veinticinco metros cuadrados, ubicado en las calles Sindicalismo, Gustavo Díaz Ordaz, y Camino Real, de la colonia CROC en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, cedido a través de un Contrato de Comodato por 30-treinta años a la Asociación Civil denominada «CASA DEL ESTUDIANTE DE MONTERREY, A.C.», mediante desafectación autorizada por el H. Congreso del Estado de Nuevo León en el Decreto número 276-doscientos setenta y seis publicado en el Periódico Oficial del Estado número 83-ochenta y tres, de fecha 12-doce de julio del año 2000-dos mil, todo ello en virtud de no cumplir por parte de la Asociación con los fines señalados para tal efecto; por lo que analizadas las constancias de la presente, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del Dictamen para la eventual Desincorporación mediante CONTRATO DE COMODATO POR UN TÉRMINO DE 30-TREINTA AÑOS, a favor de la Asociación Civil denominada CASA DEL ESTUDIANTE DE MONTERREY, A.C., de fecha 08-de marzo del año 2000-dos mil, en relación a un inmueble Propiedad del Municipio de Monterrey, con una superficie total de 12,625.00 mts² - doce mil seiscientos veinticinco metros cuadrados, ubicado en las calles Sindicalismo, Gustavo Díaz Ordaz, y Camino Real, de la colonia CROC.
2. Copia del Acta número 07-siete, levantada en Sesión de fecha 08- de marzo del año 2000-dos mil, en la cual quedó debidamente asentada la aprobación unánime del R. Ayuntamiento de Monterrey, del Dictamen de Desincorporación eventual mediante Contrato de Comodato por 30-treinta años, a favor de la Asociación Civil denominada «CASA DEL ESTUDIANTE DE MONTERREY, A.C.», en relación al bien inmueble señalado con anterioridad.
3. Copia del Periódico Oficial del Estado número 83-ochenta y tres, de fecha 12-doce de julio del año 2000-dos mil, el cual contiene el Decreto número 276-doscientos setenta y seis, en el que se aprueba enajenar mediante Contrato de Comodato por termino de 30-treinta años, el inmueble de referencia a la Asociación Civil denominada CASA DEL ESTUDIANTE DE MONTERREY, A.C.

4. Copia del **CONTRATO DE COMODATO POR UN TÉRMINO DE 30-TREINTA AÑOS**, a favor de la Asociación Civil denominada **CASA DEL ESTUDIANTE DE MONTERREY, A.C.**, de fecha 19-diecinove de julio del año 2000-dos mil, en relación al inmueble Propiedad del Municipio.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión de Patrimonio, en reunión celebrada en fecha 9 de abril del presente año, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la presente solicitud, bajos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que en fecha 08-ocho de marzo del año 2000-dos mil, los el R. Ayuntamiento de Monterrey, aprobó el Dictamen para la eventual Desincorporación del Dominio Público de un inmueble Propiedad Municipal, ubicado en las calles Sindicalismo, Gustavo Díaz Ordaz, y Camino Real, de la colonia CROC, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mismo que cuenta con una superficie total de 12,625.00 mts² - doce mil seiscientos veinticinco metros cuadrados, esto con el fin de otorgar en Comodato por 30-treinta años, a la Asociación Civil denominada «CASA DEL ESTUDIANTE DE MONTERREY, A.C.», dicho inmueble, lo anterior con la finalidad de que se llevara a cabo la construcción de una Institución Educativa denominada Preparatoria Técnica Morelos, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 80.00 mts, a colindar con la calle Sindicalismo.

AL SUR: Línea quebrada en tres tramos, la primera de Poniente a Oriente, 25.00 metros a colindar con Propiedad Municipal, la segunda de Norte a Sur 12.50 metros a colindar con Propiedad Municipal y la tercera de Poniente a Oriente 55.00 metros a colindar con Avenida Camino Real.

AL ORIENTE: 160.00 mts, a colindar con Propiedad Municipal.

AL PONIENTE: 155.00 mts, a colindar con Propiedad Municipal.

Superficie Total: 12,625.00 mts² - doce mil seiscientos veinticinco metros cuadrados.

- II. Que mediante Acta de Cabildo número 07-siete, el R. Ayuntamiento en Sesión celebrada en fecha 08-ocho de marzo del año 2000-dos mil, aprobó solicitar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, otorgar en comodato un inmueble Propiedad Municipal, con superficie total de 12,625.00 mts² - doce mil seiscientos veinticinco metros cuadrados, ubicado en las calles Sindicalismo, Gustavo Díaz Ordaz, y Camino Real, de la colonia CROC en esta Ciudad, a favor de la Asociación Civil denominada «CASA DEL ESTUDIANTE DE MONTERREY, A.C.».
- III. Que mediante Decreto número 276-doscientos setenta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 83-ochenta y tres, en fecha 12-doce de julio del año 2000-dos mil, el H. Congreso del Estado de Nuevo León aprobó desafectar del dominio público municipal el inmueble de referencia y autorizó enajenar mediante Contrato de Comodato por un término de 30-treinta años, a la Asociación Civil denominada **CASA DEL ESTUDIANTE DE MONTERREY, A.C.** para ser destinado a la construcción de una Institución educativa denominada Preparatoria Técnica Morelos, señalando dicho Decreto en su artículo tercero que en caso que la Casa del

Estudiante de Monterrey, A.C. no realizara la construcción de la Preparatoria Técnica Morelos en un término de 05-cinco años o si el inmueble fuera utilizado para fines distintos, el inmueble en mención en el citado Decreto, se reincorporaría al Dominio Público Municipal.

- IV. Que la Cláusula Tercera del Contrato de Comodato celebrado con la Asociación Civil denominada CASA DEL ESTUDIANTE DE MONTERREY, A.C., en fecha 19-diecinueve de julio del año 2000-dos mil, obliga a utilizar el bien inmueble dado en Comodato única y exclusivamente para la construcción de la Preparatoria Técnica Morelos en un término de 5-cinco años, así mismo la Cláusula Cuarta señala que causará rescisión del Contrato el hecho de que el Comodatario destine el bien inmueble para un uso distinto al objeto social de la Asociación, así como el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
- V. Que esta Administración Pública Municipal a través de la Dirección de Patrimonio, procedió a la verificación del inmueble detectando que la Asociación Civil no cumplió con el objeto señalado, procediendo a solicitar a la Dirección Jurídica Municipal su intervención para iniciar con el procedimiento correspondiente.
- VI.- Que los miembros que integramos esta Comisión de Patrimonio coincidimos en que en aras de darle cumplimiento a la condición establecida por el Congreso del Estado de Nuevo León al aprobar la desafectación del bien inmueble, el R. Ayuntamiento en ejercicio de las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, debe reincorporar el bien inmueble al dominio público municipal, ello, derivado al incumplimiento de la obligación por parte de la Asociación.

Por lo anteriormente expuesto en base a los considerandos descritos y con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 5, 10, 14, 18, 27 fracción VI, 29 fracciones I, II, V, VI y IX, 30 fracciones I, IV, VII, VIII y X, 31 fracción I, IV, VII, VIII y XI, 35, 37, 42, 43, 45 y 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; 14 fracción II, que refiere al apartado de Carácter Patrimonial, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 22 fracciones, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey, la Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba REINCORPORAR al Dominio Público Municipal, un inmueble Propiedad de este Municipio, el cual cuenta con una superficie de 12,625.00 mts² -doce mil seiscientos veinticinco metros cuadrados, ubicado en las calles Sindicalismo, Gustavo Díaz Ordaz, y Camino Real, de la colonia CROC, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 80.00 mts, a colindar con la calle Sindicalismo.

AL SUR: Línea quebrada en tres tramos, la primera de Poniente a Oriente, 25.00 metros a colindar con Propiedad Municipal, la segunda de Norte a Sur 12.50 metros a colindar con Propiedad Municipal y la tercera de Poniente a Oriente 55.00 metros a colindar con Avenida Camino Real.

AL ORIENTE: 160.00 mts, a colindar con Propiedad Municipal.

AL PONIENTE: 155.00 mts, a colindar con Propiedad Municipal.
Superficie Total: 12,625.00 mts² - doce mil seiscientos veinticinco metros cuadrados.

SEGUNDO: Se giren instrucciones a fin de ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Nuevo León de los presentes acuerdos, así como en la Gaceta Municipal a fin de que surta efectos contra terceros y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 09 de Abril del 2008
COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO

Reg. María de los Ángeles García Cantú, presidente
Reg. Pedro Carmelo Arredondo Meras, secretario
Reg. Luis Alberto García Lozano, vocal
Reg. Manuel Elizondo Salinas, vocal
Reg. Armando Amaral Macías, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PANTEONES
EN EL QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA JUNTA
DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del R. Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; presentamos a consideración de este cuerpo colegiado la propuesta de creación de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural, para lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, las Juntas de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural, son organismos de interés público, creados en los Municipios por acuerdo del Gobernador, para la promoción, tramitación y cumplimiento según caso, de las declaraciones de adscripción de bienes a dicho patrimonio y de zonas protegidas, que deban quedar sujetos al régimen de esta Ley.
- II. Que asimismo, las juntas estarán integradas por tres vocales que serán designados por los Ayuntamientos respectivos a propuesta en terna por el titular del ejecutivo. Uno de ellos, será Presidente.
- III. Que en dicha Ley se establece también que los integrantes de las Juntas deberán ser personas entendidas en urbanismo, arquitectura, arte e historia.
- IV. Que en fecha 3 de abril del presente año, se recibió oficio signado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, José Natividad González Parás, mediante el cual expresa el interés que existe de emitir una Declaratoria de Zona Protegida de la zona de Santa Lucía, de acuerdo a lo establecido por la Ley del Patrimonio Cultural del Estado, para lo cual se requiere conforme al artículo 14 de la referida Ley, crear una Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural, razón por la cual envía a fin de que se analice y en su caso se apruebe por este R. Ayuntamiento la propuesta de integración de dicha Junta, para quedar de la siguiente manera:

Presidente: Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.

Vocal: Titular de la APDUNL (Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano en Nuevo León).

Vocal: Titular del Fideicomiso Parque Fundidora.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, esta Comisión de Servicios Públicos y Panteones pone a consideración de este cuerpo colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Que se apruebe la creación de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural quedando integrada de la siguiente manera:

Presidente: Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.

Vocal: Titular de la APDUNL (Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano en Nuevo León).

Vocal: Titular del Fideicomiso Parque Fundidora.

SEGUNDO. Para su mayor difusión publíquense estos acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet del Municipio de Monterrey www.monterrey-gob.mx

Atentamente, Monterrey N.L., a 16 de Abril del 2008.

C.C. Integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones
del R. Ayuntamiento de Monterrey
Regidor Pedro Carmelo Arredondo Meras, presidente
Regidor Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, secretario
Regidor Juan Antonio Campos Gutiérrez, vocal
Regidor Sergio Arellano Balderas, vocal
Síndico Primero Rogelio Sada Zambrano, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
REFERENTE AL CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AHORRO
Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA «TU CASA» PARA EL EJERCICIO 2008**

**C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTES:**

A los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Municipio de Monterrey, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para estudio y análisis, por parte de la SEDESOL, a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Social, el proyecto de **MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL R. AYUNTAMIENTO RELATIVOS AL CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA «TU CASA» PARA EL EJERCICIO 2008**; en conjunto con las modificaciones a las Reglas de Operación del mismo programa, por lo que con el fundamento antes expuesto tenemos a bien presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en el primer párrafo de su Artículo 30, establece que el Gobierno del Estado y los Municipios podrán celebrar dentro de su ámbito de competencia, convenios con la Federación y entre sí, para fortalecer la planeación de los programas de Gobierno, coordinar en estos la ejecución de obras, prestación de servicios y en general de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.
- II. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal establece en su numeral 26 que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de régimen interior, el realizar sus políticas y programas de Gobierno en coordinación con otras Entidades de los Gobiernos Estatal y Federal y de la Sociedad Civil, así como el celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.
- III. Que en su eje rector «Vivienda digna para toda la comunidad», nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006 - 2009 establece que se deben ofrecer alternativas a personas con pobreza patrimonial, para que cuenten con vivienda digna.
- IV. Que en el mismo sentido, el objeto del Convenio de Ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda «Tu Casa» para el ejercicio 2008, a la letra se manifiesta en: «apoyar a las familias en situación de pobreza patrimonial, a través de la entrega de subsidios para la adquisi-

ción, edificación ampliación y/o mejoramiento de su actual vivienda», y que de esta manera se verán beneficiadas, con acciones para el mejoramiento de sus viviendas, 650 familias del Municipio de Monterrey.

- VI. Que esta Comisión procedió al estudio y análisis del Convenio en comento, determinando que esta Administración Municipal cuenta con la previsión presupuestal para celebrarlo, según consta en el oficio signado por el Tesorero Municipal, Oliverio Rodríguez Hernández, en fecha 11 de marzo del presente, en el cual se establece que se cuenta con la cantidad de \$4,535,624.52 (Cuatro millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos veinticuatro pesos 52/100 M.N.), destinadas para las acciones establecidas en el Convenio de Ejecución.
- VII. Que respecto al dictamen aprobado por el Pleno de este R. Ayuntamiento en fecha 14 de marzo del presente año, el cual fuera presentado por esta Comisión de Promoción Económica y Turismo, relativo a el Convenio de Ejecución del Programa «Tu Casa», se estimó conveniente su mejoramiento y ampliación, en virtud de las reformas a las Reglas de Operación 2007, del Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda «Tu Casa», establecidas por la SEDESOL, así como por existir una variación en la tabla de montos de aportación para paquetes de materiales, a ejercer durante el presente año 2008.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, 119 y 120 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Promoción Económica y Turismo del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO: Se modifiquen y amplíen los Acuerdos de Cabildo, presentados por la Comisión de Promoción Económica en fecha 14 de marzo del presente, según consta en el Acta 5 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, relativos a celebrar Convenio de Ejecución del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la vivienda «Tu Casa».

SEGUNDO: Se autorice al C. Presidente Municipal, Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, así como a los representantes legales del Municipio, a celebrar el CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA «TU CASA» EJERCICIO 2008, con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), y con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

TERCERO: Se aprueba aportar como subsidio, la cantidad de \$4,535,624.52 (Cuatro millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos veinticuatro pesos 52/100 M.N.), misma que se encuentra destinada para tal efecto en la cuenta número 121-11-199. Para este año 2008, las aportaciones se integrarán de la siguiente manera:

MONTOS DE APORTACIÓN PARA PAQUETES DE MATERIALES										
	PAQUETES DE MEJORAMIENTO	COSTO	45%	45%	10%	ACCIONES	MONTO TOTAL	APORTACIÓN FEDERACIÓN 45%	APORTACIÓN MUNICIPIO 45%	BENEFICIARIOS 10%
1	Firme para un área de 12 m ²	\$3.513,25	\$1.580,96	\$1.580,96	\$351,33	35	\$122.963,75	\$55.333,60	\$55.333,60	\$12.296,55
2	Losa para un cuarto de 12 m ²	\$5.875,00	\$2.643,75	\$2.643,75	\$587,50	75	\$440.625,00	\$198.281,25	\$198.281,25	\$44.062,50
3	Muro de block 12 m ²	\$4.053,75	\$1.824,19	\$1.824,19	\$405,38	35	\$141.881,60	\$63.846,65	\$63.846,65	\$14.188,30
4	Impermeabilización de losa de 40 m ²	\$2.220,75	\$999,34	\$999,34	\$222,08	17	\$37.752,92	\$16.988,78	\$16.988,78	\$3.775,36
5	Aplanado con estuco 60 m ²	\$1.386,50	\$623,93	\$623,93	\$138,65	8	\$11.092,08	\$4.991,44	\$4.991,44	\$1.109,20
					TOTAL	170	\$754.315,35	\$339.441,72	\$339.441,72	\$75.431,91
	PAQUETES DE AMPLIACIÓN	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	ACCIONES	MONTO TOTAL	APORTACIÓN FEDERACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPIO	ENGANCHE
6	Cuarto de 3 x 3 total 9 m ²	\$17.297,18	\$7.783,73	\$7.783,73	\$1.729,72	200	\$3.459.436,00	\$1.556.746,00	\$1.556.746,00	\$345.944,00
7	Cuarto de 4 x 4 total 16 m ²	\$20.947,90	\$9.426,56	\$9.426,56	\$2.094,79	280	\$5.865.414,80	\$2.639.436,80	\$2.639.436,80	\$586.541,20
					TOTAL	480	\$9.324.850,80	\$4.196.182,80	\$4.196.182,80	\$932.485,20
					TOTAL	650	\$10.079.166,15	\$4.535.624,52	\$4.535.624,52	\$1.007.917,11

CUARTO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 14 de abril de 2008.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la

COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

Reg. Jovita Morín Flores, presidente

Reg. Gilberto Crombe Camacho, secretario

Reg. Ofelia Cervantes García, vocal

Reg. Tomás David Macías Canales, vocal

Reg. Marcos Mendoza Vázquez, vocal

Reg. Pedro Carmelo Arredondo Meras, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN
Y LA DE DERECHOS HUMANOS EN EL QUE SE PRESENTA LA TERNA
DE LOS REPRESENTANTES CIUDADANOS QUE ACTUARÁN COMO CONSEJEROS
DEL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL**

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE:**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Derechos Humanos, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 57, 58 y 59 fracción I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; agotado que fuera el procedimiento para la elección de los Representantes Ciudadanos que fungirán como Consejeros del Comisionado, presentamos ante este R. Ayuntamiento, el Dictamen que contiene la **TERNA DE LOS REPRESENTANTES CIUDADANOS QUE ACTUARÁN COMO CONSEJEROS DEL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL**, misma que se presenta bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de febrero del año en curso, a través de Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Derechos Humanos; el R. Ayuntamiento aprobó publicar la Convocatoria Pública para la elección de los Representantes Ciudadanos que fungirán como Consejeros de Comisionado para la Transparencia.

Que se le dio amplia difusión a la Convocatoria de la que se hace referencia, mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en los periódicos de mayor circulación, así como en la Página de Internet de este Municipio, a fin de obtener el mayor número de solicitudes posibles.

Que acuerdo a lo que establece la Base Cuarta de la Convocatoria en cita; las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Derechos Humanos, recibimos en tiempo y forma 5-cinco solicitudes de Profesionistas Licenciados en Derecho, del cual se formó expediente en donde obra la documentación de cada uno de ellos, indicándose a continuación en el orden en que fueron recibidas: Lic. Gabriela Loredo Velásquez, Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez, Lic. Raymundo Morales Hernández, Lic. Salvador de la Rosa Álvarez y del Lic. Sergio Antonio Moncayo González.

CONSIDERANDOS

- I. Que el Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, establece en su artículo 33 que el Comisionado para la Transparencia Municipal se auxiliará con tres representantes ciudadanos y el Síndico Segundo Municipal, quienes actuarán como Consejeros del Comisionado y sus cargos serán honoríficos, no remunerados.

- II. Que el párrafo segundo del numeral en cita señala que los representantes ciudadanos serán elegidos por el R. Ayuntamiento de entre una lista que se integrará previa convocatoria pública expedida por el R. Ayuntamiento, en las que se fijen las reglas correspondientes, de la misma forma establece que para ser representante ciudadano se deberán acreditar los mismos requisitos que para ser Comisionado, durando en el cargo dos años.
- III. Que en diversas reuniones de trabajo los miembros que suscribimos el presente dictamen estudiamos y analizamos con apego a los requisitos señalados en el Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey mismos que se plasmaron en la Base Segunda de la Convocatoria, la documentación que presentó cada uno de los profesionistas, tales como su preparación académica y experiencia profesional.
- IV. Que estimamos por acuerdo unánime de los suscritos que integramos estas Comisiones que la Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez, el Lic. Salvador De La Rosa Álvarez y el Lic. Sergio Antonio Moncayo González cumplen con el perfil necesario para desempeñar el cargo honorífico de Representantes Ciudadanos que actuarán como Consejeros del Comisionado para la Transparencia Municipal por el período de 2-dos años.

Por lo que en razón de los anteriores antecedentes y consideraciones, así como por lo establecido en los artículos 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Derechos Humanos, sometemos a consideración de este R. Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba designar a los C.C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ, LIC. SALVADOR DE LA ROSA ÁLVAREZ Y LIC. SERGIO ANTONIO MONCAYO GONZÁLEZ, como Representantes Ciudadanos que fungirán como Consejeros del Comisionado para la Transparencia Municipal.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal así como en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx., en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Monterrey, Nuevo León, a 14 de abril de 2008

Así lo acuerdan y firman, los integrantes de las Comisiones Unidas

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN:

Regidora Ana Cristina Morcos Elizondo, presidenta

Regidor Marcos Mendoza Vázquez, secretario

Regidora Sandra Leticia Hernández Padilla, vocal

Síndico 2º María de los Ángeles García Cantú, vocal

Regidor Humberto Cervantes Lozano, vocal

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Regidor Sergio Arellano Balderas, presidente

Regidor Candelario Maldonado Martínez, secretario

Regidora Ofelia Cervantes García, vocal

Regidora Modesta Morales Contreras, vocal

Regidora Ana Cristina Morcos Elizondo, vocal

Rúbricas

DICTAMEN DE COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES EN EL QUE SE PROPONE RECONOCER COMO «INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER» A LA SUBDIRECCIÓN DE MUJER Y FAMILIA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTES:

A los integrantes de la Comisión de Grupos Vulnerables del R. Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para estudio y análisis por parte de la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia, la propuesta de **RECONOCER COMO «INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER» A LA SUBDIRECCIÓN DE MUJER Y FAMILIA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**; por lo que con los fundamentos antes expuestos tenemos a bien expresar los siguientes:

CONSIDANDOS

- I. Que la fracción VIII del inciso b) del Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, otorga atribuciones al R. Ayuntamiento, en materia de Administración Pública para presentar y aprobar iniciativas que tiendan a fortalecer la autoridad y la capacidad de gestión del Ayuntamiento, en la misión de éste, como primer nivel de la Administración Pública para atender los requerimientos comunitarios de obras y servicios públicos.
- II. Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2006-2009, se estableció como compromiso de esta administración el respeto irrestricto a los derechos humanos, para erradicar cualquier forma de discriminación por razones de edad, género, raza o posición socioeconómica, y que para revertir la falta de equidad y oportunidades, se consolida un Gobierno humanista que vele por los derechos e intereses de las mujeres, entre los grupos vulnerables.
- III. Que el FODEIMM (Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres) es fondo creado por el Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES, cuyo objetivo es fortalecer el desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres, con el fin de promover procesos de institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género, para el diseño y aplicación de políticas públicas a fin de lograr la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos del desarrollo local, en el marco de la igualdad de género. Año con año se otorga este tipo de fomento, por parte del Instituto Nacional de las Mujeres, a los municipios de las entidades federativas.
- IV. Que por tal motivo ha solicitado la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia DIF,

se haga el mencionado reconocimiento de Instancia Municipal de la Mujer, por parte de este R. Ayuntamiento. Teniendo así la oportunidad de solicitar su ingreso al programa.

- V. Que de ser aprobada la solicitud para participar, se podrían recibir apoyos económicos hasta por \$225,000.00 (Doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N) destinados a proyectos relacionados con el tema de las Mujeres, para el año 2008. Ya que el programa cuenta con tres categorías a participar, la categoría A) para el equipamiento, la B) para el fortalecimiento y la C) para la consolidación de políticas públicas.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los artículos 2, 14, 26 inciso b) fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; ésta Comisión de Grupos Vulnerables del R. Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO: Se reconoce como «Instancia Municipal de la Mujer» a la Subdirección de Mujer y Familia, adscrita a la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia.

SEGUNDO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 14 de abril de 2008.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la
Comisión de Grupos Vulnerables del R. Ayuntamiento de Monterrey

Reg. Modesta Morales Contreras, presidente

Reg. Martina García Reyes, secretaria

Reg. Ana Cristina Morcos Elizondo, vocal

Reg. Sandra Leticia Hernández Padilla, vocal

Reg. Daniel Bautista Rocha, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE COMISIÓN DE HACIENDA EN EL QUE SE PRESENTA
EL INFORME DEL ESTADO FINANCIERO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
DE LOS INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE
2008**

**C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE MONTERREY
PRESENTES:**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos fue turnado para su análisis y acuerdo respectivo, el Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos correspondientes del 1º de Enero al 31 de Marzo de 2008, en el cual se incluye el análisis de la deuda pública y el informe de los subsidios otorgados en el mismo período. Lo anterior, con el fin de que este R. Ayuntamiento cumpla con lo establecido en el artículo 26 inciso c) fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES

El C. Tesorero Municipal, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos correspondientes del 1º de Enero al 31 de Marzo de 2008, incluyendo en el mismo el análisis de la Deuda Pública, así como el Informe de subsidios otorgados durante el mismo periodo, para que a su vez, sea presentado al pleno de este R. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado y al artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el 2008.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal, con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante el primer trimestre del ejercicio 2008.

El informe presentado correspondiente al período comprendido del 1º de Enero al 31 de Marzo de 2008, contiene los siguientes apartados:

- ✓ Introducción y Fundamento legal
- ✓ Análisis de Ingresos
- ✓ Análisis de Egresos
- ✓ Situación de la Deuda Pública
- ✓ Informe de Subsidios otorgados

- ✓ Integración de existencias finales
- ✓ Dictamen de los auditores independientes y notas al Estado Financiero
- ✓ Informe del Fondo de Infraestructura Social del Ramo 33

Es importante hacer mención, que el Municipio de la Ciudad de Monterrey cuenta con Estados Financieros dictaminados por despacho externo de auditores por el período correspondiente del 1° de Enero al 31 de Marzo del ejercicio 2008, presentado por el Despacho contable Ernst & Young (Mancera).

Tomando en cuenta los anteriores antecedentes, se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que procedimos al estudio y revisión detallado de los ingresos y egresos, subsidios y bonificaciones, así como la del financiamiento que nos arroja el informe del 1° de Enero al 31 de Marzo de 2008, a través del informe que preparó la Tesorería Municipal y sobre el cual esta Comisión de Hacienda ha realizado el análisis correspondiente.

SEGUNDO. Que se nos brindó por parte de la Tesorería Municipal todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a esta Comisión de Hacienda toda la información solicitada, lo cual facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante el primer trimestre de 2008.

TERCERO. Que el auditor externo dictaminó que: «El Estado de Origen y Aplicación de fondos adjunto presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, el movimiento de fondos del Municipio de Monterrey, N. L. por el período comprendido del 1° de Enero al 31 de Marzo de 2008, de conformidad con las bases de contabilización aplicables a entidades gubernamentales».

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente dictamen tiene su fundamento jurídica en lo establecido en el artículo 26 inciso c) fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, que señalan como responsabilidad de los Ayuntamientos el enviar trimestralmente al H. Congreso del Estado los estados financieros del Municipio, así como lo señalado en los artículos 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento en sus artículos 61 y 62, tiene a bien solicitar a este pleno, la aprobación de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, el Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos correspondientes del 1° de Enero al 31 de Marzo de 2008, en los términos que a continuación se presentan:

Los ingresos municipales durante el 1° de Enero al 31 de Marzo de 2008 ascendieron a \$1,111,654,017.00 (Un mil ciento once millones seiscientos cincuenta y cuatro mil diecisiete pesos 00/100 M.N.), los cuales están distribuidos en los siguientes rubros:

Impuestos	\$	442,972,532.00	39.9%
Derechos		58,565,938.00	5.3%
Productos		25,585,274.00	2.3%
Aprovechamientos		83,549,121.00	7.5%
Participaciones		294,603,703.00	26.5%
Fondos Federales Ramo 33		127,676,855.00	11.5%
Otros Ingresos		78,700,594.00	7.0%
TOTAL	\$	1,111,654,017.00	100.0%

Del análisis de los ingresos por parte de los integrantes de esta Comisión, encontramos relevante lo siguiente:

- En comparación con el mismo período del ejercicio anterior, los ingresos propios equivalen a un aumento global del 8.4%.
- Los ingresos más relevantes durante el periodo que se informa son los derivados del Impuesto Predial y del ISAI con respecto a los ingresos propios, además del buen comportamiento que mostraron los ingresos federales, tanto en Participaciones como en Aportaciones del Ramo 33, el cual se utiliza para obras de infraestructura vial.
- Dentro del rubro de Otros Ingresos se incluyen principalmente fondos derivados del Ramo Federal 23 por \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), que se utiliza para el desarrollo de la obra vial en Paseo de los Leones, así como remanentes de Fondos estatales del 2007 por un monto de \$23,147,550.00 (Veintitrés millones ciento cuarenta y siete mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) derivados del fondo denominado «Por una vida digna» y de los fondos descentralizados.

Los egresos municipales durante el 1° de Enero al 31 de Marzo de 2008 ascendieron a \$871,284,163.00 (Ochocientos setenta y un millones doscientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), los cuales están distribuidos en los siguientes rubros:

Servicios Públicos Generales	\$	139,558,885.00	16.0%
Desarrollo Urbano y Ecología		8,486,774.00	1.0%
Servicios Públicos Sectoriales		43,267,829.00	5.0%
Seguridad Pública y Buen Gobierno		119,847,835.00	13.8%
Extensión y Asistencia Comunitaria		44,545,127.00	5.1%
Previsión Social		63,990,673.00	7.3%
Administración		57,504,249.00	6.6%
Inversiones		212,080,866.00	24.3%
Amortización de Deuda Pública		34,634,542.00	4.0%
Infraestructura Social Ramo 33		4,958,795.00	0.6%

Otros Egresos	9,621,343.00	1.1%
Aportaciones	2,166,000.00	0.2%
ADEFAS	130,621,245.00	15.0%
TOTAL	\$ 871,284,163.00	100.0%

Del análisis de los egresos por parte de los integrantes de esta Comisión, encontramos relevante lo siguiente:

- En comparación con el mismo periodo del ejercicio anterior, los egresos de operación y administración sufrieron un incremento del 1.3%.
- El rubro de Inversiones, el cual se compone principalmente por la Obra Pública, creció en más de un 200% con respecto a lo erogado en el mismo periodo del ejercicio anterior.

Al 31 de Marzo de 2008 la Deuda Pública Municipal ascendía a \$1,227,932,914.90 (Un mil doscientos veintisiete millones novecientos treinta y dos mil novecientos catorce pesos 90/100 M.N.), de los cuales \$54,632,145.55 (Cincuenta y cuatro millones seiscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y cinco pesos 55/100 M.N.) se encuentran como pasivo a proveedores, acreedores y contratistas en la Tesorería Municipal, y los restantes \$1,173,300,769.35 (Un mil ciento setenta y tres millones trescientos mil setecientos sesenta y nueve pesos 35/100 M.N.) equivalen a la deuda bancaria.

Al cierre del periodo que se informa, se contaba con una disponibilidad de \$533,175,645.00 (Quinientos treinta y tres millones ciento setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) que se encuentran integrados principalmente por existencias en caja, bancos e inversiones temporales, así como por cuentas por cobrar y por pagar al cierre del periodo que se informa.

Por último, se incluye un informe sobre bonificaciones aplicadas del 1º de Enero al 31 de Marzo del año que se presenta, por la cantidad de \$133,299,332.98 (Ciento treinta y tres millones doscientos noventa y nueve mil trescientos treinta y dos pesos 98/100 M.N.), con un beneficio para 270,766 contribuyentes, principalmente en los rubros del Impuesto Predial y en Aprovechamientos.

SEGUNDO. Se turne para su publicación el informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos ya mencionado, en la Gaceta Municipal, en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento, en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de Monterrey y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Atentamente

Monterrey, N. L., a 21 de abril de 2008

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Síndico Primero Rogelio Sada Zambrano, Presidente

Regidor Armando Amaral Macías, Secretario.

Regidor Marcos Mendoza Vazquez, Vocal

Regidor Benito Martínez Loera, Vocal

Regidor Mario Armando de la Garza Casas, Vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO REFERENTE
A LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL
DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 1,317.58 METROS CUADRADOS,
EL CUAL FORMA PARTE DE LA VIALIDAD DE LAS AVENIDAS BENITO JUÁREZ
Y CONSTITUCIÓN, EN LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD**

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio, nos fue turnado por el C. Presidente Municipal, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud referente a emitir Dictamen para la **DECLARATORIA DE INCORPORACION al Dominio Público Municipal**, de un bien inmueble con una superficie total de **1,317.58 mts²- mil trescientos diecisiete metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados**, el cual forma parte de la vialidad, constituida en los Bienes de Dominio Público, ubicada en Avenida Benito Juárez y Avenida Constitución en la Zona Centro, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del oficio, de fecha 8 de abril del presente, dirigido a esta H. Comisión por el Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA.
2. Copia del Acta del Fundo Legal de la Ciudad de Monterrey, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Número 536, Folio 113, Volumen 116, Sección Gran Propiedad, de fecha 15 de julio de 1939.
3. Copia del levantamiento topográfico de la vialidad ubicada en Avenida Benito Juárez y Avenida Constitución en la Zona Centro, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión celebrada en fecha 22 de abril del presente año, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el inmueble, del que se solicita la incorporación, por conducto del Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, corresponde a un inmueble de uso común y de Dominio Público para los habitantes de la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, con **superficie total de 1,317.58 mts²- mil trescientos diecisiete metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados**, con las medidas y colindancias siguientes:

Del punto 01-uno al punto 02-dos, con rumbo N89°39'34"E, mide 42.81 mts. - cuarenta y dos metros, ochenta y un centímetros a colindar con propiedad privada; del punto 02-dos al punto

03-tres, con rumbo S00°33'39"W, mide 43.81 mts. - cuarenta y tres metros, ochenta y un centímetros a colindar con propiedad privada, del punto 03-tres al punto 04-cuatro, con rumbo N89°25'00"W, mide 15.42 mts. - quince metros, cuarenta y dos centímetros a colindar con Avenida Constitución; del punto 04-cuatro al punto 05-cinco, con radio de 3.00 mts. - tres metros, cero centímetros, mide en línea curva 3.07 mts. - tres metros, siete centímetros a colindar con la intersección de las Avenidas Constitución y Benito Juárez; del punto 05-cinco al punto 06-seis, con rumbo N30°45'57"W, mide 46.00 mts. - cuarenta y seis metros, cero centímetros a colindar con Avenida Benito Juárez; y del punto 06-seis al punto 01-uno para cerrar el polígono, con radio de 8.86 mts. - ocho metros, ochenta y seis centímetros, mide en línea curva 2.58 mts. - dos metros, cincuenta y ocho centímetros a colindar con Avenida Benito Juárez; con una Superficie Total de 1,317.58 mts.² - mil trescientos diecisiete metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados.

- II. Que constatamos y verificamos que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, desea **actualizar el Inventario de Bienes Inmuebles** llevado actualmente en la presente Administración Municipal 2006-2009; razón por la cual, resulta indispensable la aprobación del presente Dictamen, lo anterior con el fin de estar en posibilidades de emitir la Declaratoria de Incorporación al Patrimonio Municipal de Monterrey, de dicho inmueble.
- III. Que este Municipio de Monterrey, Nuevo León, **requiere la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN** del inmueble antes citado, a fin de estar en posibilidades de darle un destino útil, realizando las operaciones necesarias que permitan beneficiar a la comunidad en general.
- IV. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, está en posibilidades de colaborar con el Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, Incorporando al Patrimonio del Municipio de Monterrey el inmueble de referencia.

En atención a los Considerandos mencionados y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 143, 144 y 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y de acuerdo a lo establecido en los artículos 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey, la H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, emite el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la Incorporación al Patrimonio del Municipio de Monterrey, un inmueble con una superficie total de 1,317.58 mts.²- mil trescientos diecisiete metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Del punto 01-uno al punto 02-dos, con rumbo N89°39'34"E, mide 42.81 mts. - cuarenta y dos metros, ochenta y un centímetros a colindar con propiedad privada; del punto 02-dos al punto 03-tres, con rumbo S00°33'39"W, mide 43.81 mts. - cuarenta y tres metros, ochenta y un centímetros a colindar con propiedad privada, del punto 03-tres al punto 04-cuatro, con rumbo N89°25'00"W, mide 15.42 mts. - quince metros, cuarenta y dos centímetros a colindar con Avenida Constitución; del punto 04-cuatro al punto 05-cinco, con radio de 3.00 mts. - tres metros,

cero centímetros, mide en línea curva 3.07 mts. – tres metros, siete centímetros a colindar con la intersección de las Avenidas Constitución y Benito Juárez; del punto 05-cinco al punto 06-seis, con rumbo N30°45'57"W, mide 46.00 mts. – cuarenta y seis metros, cero centímetros a colindar con Avenida Benito Juárez; y del punto 06-seis al punto 01-uno para cerrar el polígono, con radio de 8.86 mts. – ocho metros, ochenta y seis centímetros, mide en línea curva 2.58 mts. – dos metros, cincuenta y ocho centímetros a colindar con Avenida Benito Juárez; con una Superficie Total de 1,317.58 mts.² – mil trescientos diecisiete metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados.

SEGUNDO. De ser aprobado el presente Dictamen por el R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese la publicación tanto en la Gaceta Municipal, como en el Periódico Oficial del Estado, de la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN al Dominio Público a favor de este Municipio de Monterrey, Nuevo León, del inmueble descrito anteriormente, a fin de estar en posibilidades de tramitar su inscripción en Sección I Propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con el objeto de que surta efectos legales contra terceros; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey. Así mismo para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de Abril del 2008

COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO

Reg. María de los Ángeles García Cantú, presidente
Reg. Pedro Carmelo Arredondo Meras, secretario
Reg. Luis Alberto García Lozano, vocal
Reg. Manuel Elizondo Salinas, vocal
Reg. Armando Amaral Macías, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO REFERENTE
A LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL
DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 632.25 METROS CUADRADOS,
EL CUAL FORMA PARTE DE LA VIALIDAD DE LAS AVENIDAS BENITO JUÁREZ
Y CONSTITUCIÓN, EN LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD**

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio, nos fue turnado por el C. Presidente Municipal, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud referente a emitir Dictamen para la **DECLARATORIA DE INCORPORACION al Dominio Público Municipal**, de un bien inmueble con una superficie total de **632.25 mts²- seiscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados**, el cual forma parte de la vialidad, constituida en los Bienes de Dominio Público, ubicada en Avenida Benito Juárez y Avenida Constitución en la Zona Centro, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo que nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del oficio, de fecha 8 de abril del presente año, dirigido a esta H. Comisión por el Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA.
2. Copia del Acta del Fondo Legal de la Ciudad de Monterrey, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Número 536, Folio 113, Volumen 116, Sección Gran Propiedad, de fecha 15 de julio de 1939.
3. Copia del levantamiento topográfico de la vialidad ubicada en Avenida Benito Juárez y Avenida Constitución en la Zona Centro, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión celebrada en fecha 22 de abril del presente año, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el inmueble, del que se solicita la incorporación, por conducto del Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, corresponde a un inmueble de uso común y de Dominio Público para los habitantes de la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, con **superficie total de 632.25 mts²- seiscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias siguientes:

Del punto 01-uno al punto 02-dos, con rumbo $S30^{\circ}52'16''E$, mide 28.12 mts. – veintiocho metros, doce centímetros a colindar con Avenida Benito Juárez; del punto 02-dos al punto 03-tres, con radio de 3.00 mts. – tres metros, cero centímetros mide en línea curva 6.36 mts– seis metros, treinta y seis centímetros a colindar con la intersección de las Avenidas Benito Juárez y Constitución; del punto 03-tres al punto 04-cuatro, con rumbo $N89^{\circ}29'23''W$ mide 29.04 mts.-veintinueve metros, cuatro centímetros a colindar con Ave. Constitución; del punto 04-cuatro al punto 05-cinco, con radio de 3.00 mts. – tres metros, cero centímetros, mide en línea curva 6.33 mts.-seis metros, treinta y tres centímetros a colindar con la intersección de las Avenidas Juárez y Constitución; del punto 05-cinco al punto 06-seis, con rumbo $N31^{\circ}28'03''E$, mide 27.99 mts. – veintisiete metros, noventa y nueve centímetros a colindar con la Ave. Juárez; y del punto 06-seis al punto 01-uno para cerrar el polígono, con radio de 3.00 mts. – tres metros, cero centímetros, mide en línea curva 6.16 mts. – seis metros, dieciséis centímetros a colindar con la Avenida Benito Juárez; con una Superficie Total de 632.25 mts.² – seiscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados.

- II. Que constatamos y verificamos que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, desea actualizar el Inventario de Bienes Inmuebles llevado actualmente en la presente Administración Municipal 2006-2009; razón por la cual, resulta indispensable la aprobación del presente Dictamen, lo anterior con el fin de estar en posibilidades de emitir la Declaratoria de Incorporación al Patrimonio Municipal de Monterrey, de dicho inmueble.
- III. Que este Municipio de Monterrey, Nuevo León, **requiere la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN** del inmueble antes citado, a fin de estar en posibilidades de darle un destino útil, realizando las operaciones necesarias que permitan beneficiar a la comunidad en general.
- IV. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, está en posibilidades de colaborar con el Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, Incorporando al Patrimonio del Municipio de Monterrey el inmueble de referencia.

En atención a los Considerandos mencionados y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 143, 144 y 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y de acuerdo a lo establecido en los artículos 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey, la H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, emite el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la Incorporación al Patrimonio del Municipio de Monterrey, un inmueble con una superficie total de 632.25 mts²- seiscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, con las colindancias medidas y colindancias siguientes:

Del punto 01-uno al punto 02-dos, con rumbo $S30^{\circ}52'16''E$, mide 28.12 mts. – veintiocho metros, doce centímetros a colindar con Avenida Benito Juárez; del punto 02-dos al punto 03-tres, con radio de 3.00 mts. – tres metros, cero centímetros mide en línea curva 6.36 mts– seis metros,

treinta y seis centímetros a colindar con la intersección de las Avenidas Benito Juárez y Constitución; del punto 03-tres al punto 04-cuatro, con rumbo N89°29'23"W mide 29.04 mts.-veintinueve metros, cuatro centímetros a colindar con Ave. Constitución; del punto 04-cuatro al punto 05-cinco, con radio de 3.00 mts. - tres metros, cero centímetros, mide en línea curva 6.33 mts.-seis metros, treinta y tres centímetros a colindar con la intersección de las Avenidas Juárez y Constitución; del punto 05-cinco al punto 06-seis, con rumbo N31°28'03"E, mide 27.99 mts. - veintisiete metros, noventa y nueve centímetros a colindar con la Ave. Juárez; y del punto 06-seis al punto 01-uno para cerrar el polígono, con radio de 3.00 mts. - tres metros, cero centímetros, mide en línea curva 6.16 mts. - seis metros, dieciséis centímetros a colindar con la Avenida Benito Juárez; con una Superficie Total de 632.25 mts.2 - seiscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados.

SEGUNDO. De ser aprobado el presente Dictamen por el R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese la publicación tanto en la Gaceta Municipal, como en el Periódico Oficial del Estado, de la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN al Dominio Público a favor de éste Municipio de Monterrey, Nuevo León, del inmueble descrito anteriormente, a fin de estar en posibilidades de tramitar su inscripción en Sección I Propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, con el objeto de que surta efectos legales contra terceros; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey. Así mismo para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de Abril del 2008

COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO

Reg. María de los Ángeles García Cantú, presidente
Reg. Pedro Carmelo Arredondo Meras, secretario
Reg. Luis Alberto García Lozano, vocal
Reg. Manuel Elizondo Salinas, vocal
Reg. Armando Amaral Macías, vocal

Rúbricas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO AL DR. CARLOS CANSECO GONZÁLEZ

C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Salud Pública del R. Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; presentamos a consideración de este cuerpo colegiado la propuesta de otorgar un reconocimiento al **Dr. Carlos Canseco González** por su destacada labor en beneficio de la salud pública internacional, para lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en el artículo 26, inciso d), fracción II, en materia de Desarrollo Económico y Social, atribuye a los Ayuntamientos para fomentar, entre otros, el desenvolvimiento de la cultura y el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos del pueblo.
- II. Que este Republicano Ayuntamiento busca otorgar un merecido reconocimiento al Dr. Carlos Canseco González por sus invaluable aportaciones al campo de la medicina pues ha sido distinguido por la Organización Panamericana de la Salud como una de las once personas que más influyeron en la salud pública del continente americano durante el siglo XX. Asimismo como reconocimiento a su destacada trayectoria en beneficio de la salud pública al ser promotor de una campaña internacional para inmunizar a todos los niños del mundo contra la poliomielitis, así como por su vocación de servicio pues gracias a él, en 1949, se creó la primera cátedra de alergología en la ahora Universidad Autónoma de Nuevo León y al encabezar el patronato para la construcción del Hospital Infantil en la capital del estado, que lo ha llevado a recibir diversas condecoraciones por los gobiernos de Alemania, Brasil, Perú, Colombia, República Dominicana y Venezuela.
- III. Que esta Comisión de Salud Pública desea destacar más sobre los logros del Dr. Carlos Canseco:

Destacado médico mexicano, que nació el 17 de marzo de 1921 en la Ciudad de México, como parte de sus estudios profesionales se graduó como Médico Cirujano Partero de la Universidad Autónoma de México (ahora UNAM) y posteriormente se especializó en alergología en la Universidad del Noroeste de los Estados Unidos (Northwestern University) y en inmunología clínica en la Universidad de Pittsburgh.

Es «Profesor Emérito», nombrado por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Asimismo, en 1950 fundó junto a varios empresarios locales el Club de Fútbol Monterrey e ingresó al Club Rotario, Asociación que presidiera a nivel mundial 34 años más tarde y desde donde lanzaría una campaña internacional para inmunizar a los niños contra la poliomielitis. Dos años antes (en 1982) había colaborado con Albert Sabin en el desarrollo de una vacuna en aerosol contra el sarampión.

En los últimos años el doctor Canseco ha recibido, entre otras distinciones:

El doctorado Honoris Causa de las universidades de Milwaukee, Seúl, Autónoma de Nuevo León y de las Américas en Puebla.

En 1988 obtuvo el reconocimiento al Mérito Cívico del Estado de Nuevo León.

En Septiembre de 1991, le fue otorgada, por el R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la presea «Diego de Montemayor».

Y en el año 2004 recibió la Medalla Belisario Domínguez de manos del presidente de la República.

En su honor, en nuestra entidad el CONALEP ubicado en Apodaca lleva su nombre así como el Hospital General del Puerto de Tampico, Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, esta Comisión de Salud Pública pone a consideración de este cuerpo colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se apruebe otorgar un reconocimiento al Dr. Carlos Canseco González por su destacada labor en beneficio de la salud pública internacional, a fin de distinguir sus invaluable aportaciones al campo de la medicina así como su vocación de servicio y entrega a las causas sociales.

SEGUNDO. Que dicho reconocimiento se haga a través de una comisión representativa integrada por miembros de este Republicano Ayuntamiento, la cual determinará la fecha y lugar de entrega.

TERCERO. Para su mayor difusión publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet del Municipio de Monterrey www.monterrey.gob.mx

Atentamente, Monterrey N.L., a 30 de Abril del 2008

CC. Integrantes de la Comisión de Salud Pública del R. Ayuntamiento de Monterrey

Regidor Juan Antonio Campos Gutiérrez, presidente
Regidor Manuel Elizondo Salinas, secretario
Regidor Martina García Reyes, vocal
Síndico Segundo María de los Ángeles García Cantú, vocal
Regidor Antonio García Luna, vocal
Regidor Daniel Bautista Rocha, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL QUE SE PRESENTA
LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO
DR. CARLOS CANSECO GONZÁLEZ**

**C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTES.-**

Los integrantes de la **Comisión de Salud Pública**, nos constituimos en junta de trabajo, con la intención de estudiar y analizar la propuesta referente a la creación de la **Medalla al Mérito «Dr. Carlos Canseco»**; por lo que con fundamento en lo establecido en los Artículos 26 inciso d) fracciones II, VIII y IX, 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al pleno del R. Ayuntamiento los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en su Artículo 26, inciso d), fracción segunda, establece atribuciones a los Ayuntamientos en cuanto al fomento de actividades relativas a la promoción de valores cívicos de los habitantes de sus respectivas jurisdicciones.
- II. Que nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, en su Eje Rector 5 «Gobierno Humano, con oportunidades educativas, culturales, deportivas y de desarrollo» se establece el compromiso de la promoción al desarrollo de la cultura de la Salud.
- III. Que la comunidad médica regiomontana, reconoce al Dr. Carlos Canseco González, como un médico promotor de la cultura de la Salud, así como impulsor del desarrollo de la Ciencia Médica.
- IV. Que en relación a todo lo anterior, esta Comisión presenta ante el pleno del R. Ayuntamiento las Bases Generales que serán vigentes para la entrega de la Medalla al Mérito «Dr. Carlos Canseco»:

**Bases Generales para la entrega de la
Medalla al Mérito «Dr. Carlos Canseco»**

PRIMERA. Este reconocimiento será denominado Medalla al Mérito «Dr. Carlos Canseco» será la máxima distinción que el R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey otorgue a los profesionales en medicina y tiene como objetivo el reconocer la labor de aquellos médicos y/o instituciones en pro de

la Salud, que hayan participado en forma destacada en la comunidad regiomontana, en actividades del ejercicio de la medicina, en investigación médica, e impulsado las Instituciones en esta materia.

SEGUNDA. El reconocimiento se concederá a aquellos médicos y/o instituciones médicas regiomontanas, o en el caso de personas físicas radicadas en esta ciudad por lo menos cinco años anteriores a su registro como candidatos, que ejerzan o hayan ejercido la profesión o docencia médica, y que probados sus méritos, se hayan distinguido en algunas de las siguientes áreas:

1. Ejercicio de la Medicina.
2. Investigación Médica.
3. Instituciones Médicas y/o cualesquiera otras asistenciales.

TERCERA. La distinción al ejercicio de la medicina se otorgará a aquellos profesionales en Medicina que se desempeñen de manera ética y demuestren excelencia en el tratamiento de pacientes y/o aportaciones a la Ciencia Médica; Se reconocerá como Investigación Médica, a toda aquella obra que haya hecho una aportación en el área de ésta Ciencia, y que con ello se haya desarrollado un avance en el fortalecimiento de la Salud Pública; Para obtener el reconocimiento como Instituciones Médicas y/o asistencial, se deberá acreditar ser una empresa socialmente responsable y de calidad, que responda eficientemente a las realidades de la sociedad regiomontana con acciones que beneficien al desarrollo de la medicina.

CUARTA. La distinción se otorgará por área y solo podrá ser recibida una sola vez, entregándose constancias de participación a aquellas personas físicas y/o instituciones que hayan participado.

QUINTA. Dicho reconocimiento consistirá en lo siguiente:

- Medalla conmemorativa.
- Constancia firmada por el C. Presidente Municipal.

SEXTA. El reconocimiento será entregado anualmente el día 23 de octubre, siendo que en esta fecha conmemoramos el «Día del Médico» y su entrega material se hará por el C. Presidente Municipal en Sesión Solemne en el lugar y la hora que el R. Ayuntamiento determine.

SÉPTIMA. Podrán proponer candidatos ante la Comisión de Salud Pública del R. Ayuntamiento cualquier persona física o moral así como instituciones, clubes sociales o de servicio.

OCTAVA. Durante el mes de agosto de cada año se publicará la Convocatoria para la propuesta de candidatos a recibir dicha medalla y las solicitudes escritas deberán dirigirse a más tardar el día 30 de septiembre a la Comisión de Salud Pública, en la oficina de regidores del Palacio Municipal dentro del horario de labores. Las solicitudes deberán contener la carta de propuesta, carta de aceptación a participar y de recibir, en su caso personalmente el premio, *curriculum vitae* actualizado incluyendo datos personales, comprobante de residencia y copia de la documentación que permita conocer los trabajos o actividades de servicio comunitario y evaluar la propuesta.

NOVENA. Una vez concluido el término de la recepción de candidatos, la Comisión de Salud Pública decidirá el procedimiento que considere más idóneo, para que los integrantes del R. Ayuntamiento de Monterrey expresen su voluntad a favor de un candidato por área.

DÉCIMA. Los casos no previstos en las presentes bases serán resueltos por la Comisión de Salud Pública del R. Ayuntamiento de Monterrey.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto esta Comisión de Salud Pública del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se apruebe instituir la Medalla al Mérito «Dr. Carlos Canseco», como un reconocimiento a los profesionales en Medicina, cuya participación en la comunidad regiomontana se amerite destacar.

SEGUNDO. Se aprueben las Bases Generales para la entrega de la Medalla al Mérito «Dr. Carlos Canseco», contenidas en el presente Dictamen.

TERCERO. De ser aprobado el presente Dictamen ordénese su publicación en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo difúndase en la página oficial de Internet del Municipio de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 24 de abril de 2008.
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Salud Pública
del Municipio de Monterrey

Regidor Juan Antonio Campos Gutiérrez, presidente
Regidor Manuel Elizondo Salinas, secretario
Regidor Martina García Reyes, vocal
Síndico Segundo María de los Ángeles García Cantú, vocal
Regidor Antonio García Luna, vocal
Regidor Daniel Bautista Rocha, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA REFERENTE
A LA DONACIÓN DE UN ACERVO BIBLIOGRÁFICO DE 14 MIL LIBROS**

**R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura de este R. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56 y 58 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al pleno de este Órgano Colegiado, la propuesta presentada por la Secretaría de Desarrollo Humano, en la que solicita la autorización de este R. Ayuntamiento para efectuar la donación de un acervo bibliográfico de 14,000 libros a las personas que soliciten becas de estudio; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, tenemos a bien presentar los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 22 de agosto del 2006, la Dirección de Bibliotecas Públicas de la Secretaría de Educación y Cultura y Deportes de esta Municipalidad, recibió por parte de la Dirección de Publicaciones del Instituto Politécnico Nacional, un donativo de 41,537-cuarenta y un mil quinientos treinta y siete libros para las 69-sesenta y nueve Bibliotecas Públicas de Monterrey.

Según documentos que obran en el expediente, la relación del material bibliográfico donado por el Instituto Politécnico Nacional comprendía los temas de: «Generalidades», con 53 Títulos y 3,539 ejemplares, «Filosofía y Psicología», con 12 Títulos y 751 ejemplares; «Ciencias Sociales», con 95 Títulos y 66,352 ejemplares; «Lenguas», con 22 Títulos y 1,520 ejemplares; «Ciencias Naturales y Matemáticas» con 95 Títulos y 5,919 ejemplares; «Tecnología, C. Aplicadas», con 241 Títulos y 13,438 ejemplares; «Bellas Artes», con 87 Títulos y 1,596 ejemplares; «Literatura y Retórica», con 87 Títulos y 5,806 ejemplares; «Geografía E Historia», con 41 Títulos y 2,618 ejemplares, dando un total de 670 Títulos y 41,537 ejemplares.

Se colocaron en las 69 bibliotecas públicas municipales suficientes ejemplares del material bibliográfico donado, repartiéndose 16,122 libros en la zona uno, 13,350 libros en la zona dos y 12,067 libros en la zona tres.

En fecha 13 de junio del presente año, la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano, turnó a esta Comisión de Educación y Cultura, la solicitud para autorizar la donación de 14,000 libros, donados a las Bibliotecas Públicas Municipales por el Politécnico Nacional, ya que al

colocar Títulos suficientes en cada una de las bibliotecas públicas, no se contó con más espacios físicos para su almacenamiento.

Por lo que de los anteriores antecedentes, presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la educación es la piedra angular que sostiene el desarrollo de nuestra sociedad, la cual permite transformar los conocimientos y asumir responsabilidades que mejoren la calidad de vida.
- II. Que una de las tareas más importantes que enfrenta este Gobierno Municipal, es sin duda la educación, que como una necesidad básica, se pretende dotar a los futuros ciudadanos de las condiciones requeridas para pugnar por una participación plena en sus derechos sociales.
- III. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, establece en su eje rector 5 dentro del objetivo «Oportunidades educativas en los distintos niveles escolares», el garantizar educación básica de calidad a todos los regiomontanos, en especial a los sectores mas desprotegidos.
- IV. Que el material bibliográfico objeto de la donación consiste en 2,080 ejemplares de «Generalidades»; 380 ejemplares de «Filosofía y Psicología»; 3,352 ejemplares de «Ciencias Sociales»; 1,000 ejemplares de «Lenguas»; 4,000 ejemplares de «Ciencias Naturales y Matemáticas»; 5,438 ejemplares de «Tecnología, C. Aplicadas»; 800 ejemplares de «Bellas Artes»; 2,880 ejemplares de «Literatura y Retórica» y 1,380 ejemplares de «Geografía e Historia».
- V. Que estimamos procedente la propuesta referente a donar el material bibliográfico citado en el considerando anterior, en virtud de que dicho acervo se encuentra contenido en volúmenes muy altos y al ser cubiertas las bibliotecas con suficientes títulos, los libros restantes están susceptibles de maltrato y deterioro en donde se encuentran almacenados, por lo que al no existir un programa para donación de libros, se propone donarlos en las Expo-becas que lleva a cabo el Municipio, a las personas que soliciten alguna beca con base en lo que se esté estudiando, así como a aquellas escuelas que se encuentren dentro del programa de becas

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura de este R. Ayuntamiento sometemos a consideración de este Órgano Colegiado, previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba donar un acervo bibliográfico de 14,000 libros, los cuales se encuentran comprendidos 53 Títulos de «Generalidades» con 2,080 ejemplares; 12 Títulos de «Filosofía y Psicología» con 380 ejemplares; 95 Títulos de «Ciencias Sociales» con 3,352 ejemplares; 22 Títulos de «Lenguas» con 1,000 ejemplares; 95 Títulos de «Ciencias Naturales y Matemáticas» con 4,000 ejemplares; 241 Títulos de «Tecnología, C. Aplicadas» con 5,438 ejemplares; 24 Títulos de «Bellas Artes» con 800 ejemplares; 87 Títulos de «Literatura y Retórica» con 2,880 ejemplares y 41 Títulos de «Geografía e Historia» con 1,380 ejemplares.

SEGUNDO: La donación se otorgará a las personas que soliciten alguna beca, en las Expo-becas que lleva a cabo el Municipio y a las Instituciones educativas públicas o privadas, ubicadas en el Municipio de Monterrey que cuenten con registro ante la Secretaría de Educación Pública y que acrediten en su solicitud la necesidad de los mismos de acuerdo a sus planes de estudios.

TERCERO: Notifíquese a la Secretaría de Desarrollo Humano para que por conducto de la Dirección de Educación, se realice la donación de los libros a los que se hace referencia en el acuerdo que antecede.

CUARTO: Se turne para su publicación en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Atentamente

Monterrey, N. L., a 30 de abril de 2008

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

Reg. Mario Alberto Leal Regalado, presidente

Reg. Armando Amaral Macías, secretario

Reg. Modesta Morales Contreras, vocal

Reg. Antonio García Luna, vocal

Reg. Candelario Maldonado Martínez, vocal

Rúbricas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN EN EL QUE SE PRESENTA LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL DIF

R. AYUNTAMIENTO PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 59 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, el cual establece como atribuciones de la Comisión el proponer al R. Ayuntamiento las Iniciativas de Reglamento que se formulen; procedimos al estudio y análisis de la **INICIATIVA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL DIF**; por lo que con el fundamento antes expuesto se presenta la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La misión del DIF Monterrey, es el contribuir a la transformación del entorno social que la comunidad menos favorecida requiere para su desarrollo y acceso a una vida personal y familiar más digna y de mayor calidad, por ello su misión va encaminada en hacer de Monterrey la ciudad modelo de la nación, por el óptimo nivel de eficiencia social y humano de sus programas de desarrollo y asistencia. En ese contexto, en nuestro Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, se encuentra plasmado que la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia tiene como misión el brindar atención oportuna con personal capacitado, implementando programas orientados a fortalecer el núcleo familiar, así como la prevención de problemas sociales procurando la participación de la comunidad, de la misma forma a través de una Dirección General se le otorgan atribuciones, obligaciones y responsabilidades, señalando que para el despacho de los asuntos de su competencia el Director General se podrá auxiliar con Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas.

Es por ello que con el fin de facilitar las tareas que tiene encomendadas el DIF Municipal, se ha considerado elaborar un ordenamiento que rija de forma interna su estructura orgánica, el objetivo y funciones de la Dirección General, de las Subdirecciones, Coordinaciones y Departamentos, así como del procedimiento de revisión y consulta.

La presente Iniciativa de Reglamento Interior del REGLAMENTO INTERIOR DEL DIF consta de una estructura 12 Capítulos, el Capítulo I que refiere a las Disposiciones Generales contiene 4-cuatro artículos; el Capítulo II señala las atribuciones de la Dirección y contiene 1-un artículo; el Capítulo III habla sobre la estructura orgánica y consta de 1-un artículo; el Capítulo IV refiere sobre la Dirección General y se encuentra comprendido por 5-cinco artículos; el Capítulo V conforma la Subdirección de Administración y contiene 3-tres artículos; el Capítulo VI señala sobre la Subdirección

de Asistencia Social y consta de 4-cuatro artículos; el Capítulo VII refiere sobre la Subdirección de Integración Social y contiene 3-tres artículos; el Capítulo VIII habla sobre la Subdirección de la Mujer y Familia y se encuentra comprendido por 5- cinco artículos; el Capítulo IX refiere sobre la Coordinación de Centros Cívicos y de Desarrollo y contiene 3-tres artículos; el Capítulo X habla sobre el Departamento de Atención a Personas con Discapacidad y consta de 3-tres artículos; el Capítulo XI habla sobre el control, la vigilancia y sanciones y contiene 2-dos artículos; el Capítulo XII refiere sobre el Procedimiento de Revisión y Consulta y se encuentra comprendido por 2-dos artículos y finalmente contiene 3-tres artículos transitorios.

Por lo que de la exposición anteriormente señalada, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; tuvimos a bien analizar la Iniciativa presentada, la cual consideramos procedente y presentamos ante este cuerpo Colegiado de la siguiente manera:

REGLAMENTO INTERIOR DEL DIF CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la Organización y el funcionamiento de la Dependencia de la Administración Pública Municipal, denominada Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 2. La Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia depende directamente del Presidente Municipal y tiene como misión brindar atención oportuna con personal capacitado, implementando programas orientados a fortalecer el núcleo familiar, así como la prevención de problemas sociales procurando la participación de la comunidad y su Objetivo es apoyar el Desarrollo Integral de la Familia y de la Comunidad del Municipio.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Asistencia social: El auxilio o apoyo económico, cultural o moral a personas en estado de necesidad;
- II. DIF: Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 4. El DIF planeará y llevará a cabo sus actividades con base en las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, en las políticas municipales y en los programas respectivos que establezcan a nivel Federal y Estatal.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN

Artículo 5. El DIF para el cumplimiento de sus objetivos tendrá las siguientes funciones:

- I. Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- II. Implementar acciones y programas sobre los problemas de la familia, de los menores, ancianos y personas con discapacidad;

- III. Promover y prestar servicios de asistencia social;
- IV. Realizar acciones de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social;
- V. Apoyar al Gobierno Municipal en los planes y programas para el desarrollo integral de la familia y de la comunidad;
- VI. Solicitar, fomentar y promover apoyos a las asociaciones y sociedad civiles, así como a todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias;
- VII. Participar en el ámbito de competencia de la dirección, en la coordinación de acciones que realicen los diferentes sectores en beneficio de la población afectada por desastres naturales;
- VIII. Procurar el bienestar y el desarrollo de la comunidad, creando mejores condiciones de vida para las familias;
- IX. Coordinar las actividades que en materia de asistencia social, realicen obras dependencias y entidades municipales; y
- X. Las demás que le concedan otros ordenamientos.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6. El DIF para el cumplimiento de sus objetivos, contará con la siguiente estructura:

- I. Dirección general;
- II. Subdirección de administración;
- III. Subdirección de asistencia social;
- IV. Subdirección de integración social;
- V. Subdirección de la mujer y la familia;
- VI. Coordinación de centros cívicos y de desarrollo; y
- VII. Departamento de atención a personas con discapacidad.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 7. Es obligación de la Dirección General tomar las medidas necesarias para garantizar una eficiente asistencia social y aplicación de programas en beneficio de la ciudadanía.

Artículo 8. El objetivo de la Dirección General es garantizar el adecuado desempeño de las atribuciones del DIF implementando y vigilando los programas que se implementen a fin de cubrir las necesidades de la población.

Artículo 9. La Dirección General tendrá como funciones, entre otras, las siguientes:

- I. Dirigir y controlar el desarrollo de los programas de las subdirecciones y de todos los departamentos de la dirección;
- II. Vigilar la distribución de los recursos de la institución;
- III. Tomar decisiones en lo que se refiere a las actividades de las distintas áreas del DIF;

- IV. Aplicar acciones correctivas para el encauzamiento de actividades hacia el logro de objetivos establecidos;
- V. El desarrollo integral de las familias de los ciudadanos del Municipio de Monterrey; y
- VI. Las demás que señale el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 10. Contará con un departamento de eventos a través del cual se asegurará la correcta logística y difusión en eventos organizados por el DIF, así como de sus diversas actividades y programas, a través de medios de comunicación gráficos o impresos.

Artículo 11. El departamento de eventos se encargará de:

- I. Supervisar y coordinar la logística de eventos organizados por el DIF y coordinación con otras instituciones para el mismo fin;
- II. Recopilar información de eventos en los que participe el DIF, así como el material gráfico derivado de esos eventos;
- III. Diseño y manejo de imagen de la institución en medios masivos de comunicación;
- IV. Dar a conocer programas, eventos y actividades de la institución a la ciudadanía; y
- V. Producción de material institucional y spots para difusión de la institución.

CAPÍTULO V DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 12. Esta subdirección se encargará de la dirección y control de los procesos administrativos de la institución y de los recursos existentes.

Artículo 13. Serán funciones de la subdirección de administración las siguientes:

- I. Controlar el ingreso de las áreas que manejan efectivo;
- II. Administrar el sistema de gestión presupuestal;
- III. Gestionar la adquisición de bienes y servicios para la institución;
- IV. Controlar los recursos de la institución, optimizándolos y vigilando su correcta utilización; y
- V. Vigilar el adecuado y oportuno suministro de insumos necesarios para las operaciones y adecuado funcionamiento de la institución.

Artículo 14. La subdirección de administración para lograr sus fines se auxiliará de:

- I. Área de recursos humanos;
- II. Área de finanzas;
- III. Área de Patrimonio; y
- IV. Área de informática.

CAPÍTULO VI DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL.

Artículo 15. La subdirección de asistencia social será la encargada de dar continuidad y vigilar el programa de apoyo a personas en situaciones extremas, para mejorar su calidad de vida e integración a sus familiares y a la vida productiva, atendiendo a sus necesidades básicas.

Artículo 16. La subdirección tendrá como objetivo dirigir y supervisar las actividades de asistencia social en sus distintos programas vigilando la correcta distribución de las ayudas de distintos tipos que se le proporcionan a la ciudadanía.

Asimismo aplicará los programas emergentes de asistencia social cuando sea requerido y vigilará la atención adecuada a personas indigentes o en situación de indefensión por contingencias.

Artículo 17. Serán funciones de la subdirección de asistencia social las siguientes:

- I. Dirigir y controlar programas de asistencia social dirigidos a los distintos grupos vulnerables;
- II. Controlar la correcta distribución de los apoyos de diversos tipos que la institución brinda a la ciudadanía; y
- III. Establecer criterios para llevar servicios en programas de asistencia social a comunidades desprotegidas en el Municipio.

Artículo 18. La subdirección de asistencia social se conformará de la siguiente manera:

- I. Un subdirector de asistencia y trabajo social;
- II. Área de atención a la comunidad;
- III. Área del adulto mayor; y
- IV. Área de nutrición.

CAPÍTULO VII DE LA SUBDIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Artículo 19. La subdirección de integración social vigilará y controlará la aplicación de programas dirigidos a grupos en riesgo y la administración de los centros de desarrollo infantil y albergues de la institución.

Artículo 20. Es competencia de la subdirección de integración social:

- I. Coordinar los programas de integración social;
- II. Supervisar las actividades de distintos centros de integración social de la institución;
- III. Servir como enlace entre el DIF y las diversas instituciones de protección a grupos vulnerables e integración social;
- IV. Supervisar albergues y centros de desarrollo infantil;
- V. Tramitar apoyos materiales para la realización de los programas a su cargo, así como para eventos especiales.

Artículo 21. La subdirección estará conformada por:

- I. Área de integración social;
- II. Área de programas preventivos; y
- III. Área de albergues y estancias infantiles.

CAPÍTULO VIII DE LA SUBDIRECCIÓN DE LA MUJER Y LA FAMILIA

Artículo 22. La subdirección de la mujer y la familia será la encargada de procurar una adecuada aplicación y desarrollo de los programas el área de la mujer y la familia en cuanto a prevención de la violencia familiar, superación personal mediante coordinación y seguimiento del trabajo de las voluntarias.

Artículo 23. Las funciones de la subdirección de la mujer y la familia son las siguientes:

- I. Optimizar recursos e implementación de proyectos innovadores que contribuyan para que la comunidad del municipio de Monterrey tenga mejores oportunidades de vida y mejor calidad humana;
- II. Coordinar las actividades de las jefaturas de departamentos, para administrar de manera eficiente los recursos humanos y materiales;
- III. Coordinar actividades y acciones conjuntas con el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo León y demás instituciones afines a los programas de esta subdirección;
- IV. Supervisar y autorizar el material de difusión, sensibilización y capacitación al voluntariado;
- V. Realizar y aprobar los cursos sobre violencia familiar;
- VI. Realizar juntas de planeación y evaluación periódicas con el personal de la subdirección y con el voluntariado;
- VII. Promocionar los programas de la subdirección de la mujer y la familia en distintos medios de comunicación; y
- VIII. Supervisar las actividades de asesoramiento jurídico y atención psicológica a personas en casos de maltrato y violencia para su adecuado tratamiento en diferentes centros del DIF.

Artículo 24. La subdirección podrá auxiliarse de una coordinadora de departamento de voluntariado, para lograr los objetivos del instituto.

Artículo 25. Serán funciones del responsable de área de voluntariado lo siguiente:

- I. Servir como enlace de comunicación con las personas voluntarias del DIF; y
- II. Captación y seguimiento de voluntarias del DIF.

Artículo 26.- La subdirección de la mujer y la familia estará conformada por:

- I. Área de voluntariado;
- II. Área de comunidad;
- III. Área de superación;

- IV. Área de acción comunitaria; y
- V. Área víctimas de la violencia familiar.

CAPÍTULO IX DE LA COORDINACIÓN DE CENTROS CÍVICOS Y DE DESARROLLO

Artículo 27. El objetivo de esta coordinación será supervisar que se realicen las actividades y programas en los centros cívicos institucionales.

Artículo 28. Serán funciones de la coordinación de centros cívicos y de desarrollo las siguientes:

- I. Supervisar las actividades del personal de los centros cívicos, así como de promotoras, a través de los administradores de los centros;
- II. Administrar los recursos materiales de los centros cívicos;
- III. Supervisar en la realización de eventos; y
- IV. Reportar los servicios cuantitativos y cualitativos derivados de las actividades en los mismos.

Artículo 29. Para que la coordinación de centros cívicos pueda realizar sus actividades de manera más eficiente se apoyará de las siguientes áreas:

- I. Departamento de centros zona Sur;
- II. Departamento de centros zona Norte; y
- III. Departamento de talleres productivos de manualidades.

CAPÍTULO X DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 30. El departamento de atención a personas con discapacidad coordinará y supervisará el desarrollo adecuado de actividades de atención a las personas con discapacidad, asegurando una correcta aplicación de los programas establecidos.

Artículo 31.- Será obligación de este departamento lo siguiente:

- I. Coordinarse con la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores;
- II. Diseñar e implementar programas para integrar a las personas con discapacidad al ámbito educativo, laboral y de rehabilitación;
- III. Verificar que se apliquen los programas creados por la Dirección de Atención a personas con discapacidad y Adultos Mayores;
- IV. Supervisar al personal integrado por terapeutas, maestras, coordinadores, entre otros; y
- V. Coordinarse con instituciones afines para el trabajo en conjunto y colaborativo, en acciones de integración para personas con discapacidad.

Artículo 32. El departamento de atención a personas con discapacidad contará con:

- I. Terapistas;
- II. Psicólogos; y
- III. Maestras de apoyo.

CAPÍTULO XI DEL CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIONES

Artículo 33. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León vigente y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 34. Contra cualquier acto de la autoridad municipal que viole el presente reglamento, procederá el recurso de inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único del Recurso de Inconformidad del Municipio de Monterrey.

CAPÍTULO XII DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 35. Para la revisión y consulta del presente reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía y en la cual se incluyan los razonamientos que sean el sustento de las opiniones y observaciones correspondientes.

Artículo 36. La Comisión deberá analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas planteadas en un plazo no mayor de treinta días hábiles. De resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Republicano Ayuntamiento para su consideración. Se deberá informar al promoverte la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo segundo. Se abrogan todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos y normativas que contravengan el contenido del presente ordenamiento.

Artículo tercero. A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, la Dirección gozará de las atribuciones que en el mismo se le confieren.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59 fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL DIF**; en los términos indicados en la exposición de motivos, por un término de 15-quince días hábiles, esto con el propósito de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado y proponga ante este R. Ayuntamiento su aprobación.

SEGUNDO: Con las instrucciones del C. Presidente Municipal al Secretario del R. Ayuntamiento, procédase al exacto cumplimiento del presente acuerdo, en el que el envío de la publicación no deberá exceder de un término de 5-cinco días hábiles a partir de la fecha de su aprobación.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 25 de abril del 2008

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

C. Reg. Ana Cristina Morcos Elizondo, presidenta
C. Reg. Marcos Mendoza Vázquez, secretario
C. Reg. Sandra Leticia Hernández Padilla, vocal
C. Síndico segundo María de los Ángeles García Cantú, vocal
C. Reg. Humberto Cervantes Lozano, vocal

Rúbricas

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA
MUNICIPAL DE MONTERREY NÚMERO 001/2007

OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY
2006 - 2010

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 11:00 –once horas del día 21 –veintiuno de septiembre de 2007, en el recinto oficial que ocupa la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, ubicado en el 3er. Piso del Palacio Municipal, el suscrito titular de dicha dependencia, **Dr. Germán Cisneros Farías**, de conformidad con lo establecido por los artículos 6 fracción II, incisos a) y d), 8 primer párrafo, 25 primer párrafo, y 31 fracción III, del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, así como por los correlativos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, acuerda:

Visto el oficio número SA/DT/271/2007, presentado ante esta oficina en fecha 14 –catorce de septiembre del presente año, debidamente firmado por el Director Técnico adscrito a la Secretaría del R. Ayuntamiento, Lic. Luis Carlos Villarreal Villarreal, mediante el cual solicita atentamente que la clasificación reservada de la información a que hace referencia, es decir, relativa a la integración de la Comisión Especial del R. Ayuntamiento, que analizará la opinión del municipio, relativa a los establecimientos que soliciten permisos para celebrar juegos de apuestas y sorteos, de conformidad con el Reglamento Federal de Juegos y Sorteos, sea confirmada por esta dependencia, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... Por medio del presente escrito ocurro ante usted, a fin de hacer de su conocimiento que en fecha 8 de agosto del año en curso, se aprobó la integración de una comisión Especial del R. Ayuntamiento la cual tendrá como objetivo analizar y determinar las solicitudes de opinión que, conforme al Reglamento Federal de Juegos y Sorteos se remitan a esta Autoridad en relación a la instalación de establecimientos que soliciten permisos para celebrar los juegos con apuestas y sorteos; por ello y derivado de los acontecimientos tan lamentables y al crecimiento tan desmedido de estos establecimientos que se han instalado en nuestra Ciudad, le solicito de la manera más atenta emita resolución a fin de que se clasifique como información reservada, y con ellos no se publiquen los

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**
2006 - 2010

nombres de los miembros del R. Ayuntamiento que integran esa comisión Especial de esta Ciudad de Monterrey, esto con el único afán de cuidar la integridad de los mismos, así como ofrecer seguridad y evitar represalias que se pudieran generar por la opinión que estos emitieran. Lo anterior lo fundamento en lo establecido por los artículos 6 fracción II, incisos a) y d), 8 primer párrafo y 31 fracción III, del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey...”

Ahora bien, antes de proceder al estudio de la clasificación de información solicitada por dicha dependencia, es menester transcribir los artículos 6 fracción II, incisos a) y d), 8 primer párrafo, y 31 fracción III, del Reglamento antes mencionado que nos rige, los cuales establecen lo siguiente:

“**Artículo 6.** La información se clasificará como: - - -
.....
II. Información Reservada: Aquella cuya difusión pueda: - - - **a)**
Comprometer la seguridad Pública. - - -
.....
d) Poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona...”

“**Artículo 8.** La información clasificada como reservada según el presente ordenamiento, podrá permanecer con tal carácter hasta por un período de 10 años. Esta información podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el período de reserva. La disponibilidad de esa información será sin perjuicio de lo que al respecto establezcan otras leyes y disposiciones aplicables. Los Sujetos Obligados podrán solicitar al Comisionado, la ampliación del período de reserva, siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen a su clasificación...”

“**Artículo 31.** Son atribuciones del Comisionado: - - -
.....

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**
2006 - 2010

III. Vigilar que la clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y restringida, que hagan dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal sea conforme a este Reglamento o la Ley....”

En ese tenor, atento a lo dispuesto por los artículos 6 fracción II, incisos a) y d), 8 primer párrafo, 25 primer párrafo, y 31 fracción III, del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, así como por el artículo 10 fracción II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; asimismo, atento a los acontecimientos acaecidos durante el presente año en diferentes municipios de Nuevo León, relativos a los ataques directos a la seguridad e integridad física, lamentablemente perpetrados contra casinos, centros de apuestas, juegos de azar, entretenimiento y recreación personal y familiar, debido en mayor o menor medida al tránsito de grandes cantidades de dinero, siendo en últimas fechas, foco del interés de grupos relacionados con la delincuencia organizada, razón por la cual, resulta conveniente –en riesgo de un posible exceso de previsión por la autoridad municipal–, recomendar no permitir la publicación de los nombres de los integrantes de dicha Comisión Especial antes mencionada, a efecto de salvaguardar la integridad física de los mismos, por lo anterior, esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, confirma:

UNICO: Esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, confirma mediante la presente resolución, el contenido del oficio SA/DT/271/2007, relativa a la información de los nombres de los funcionarios públicos de este R. Ayuntamiento, que integran la Comisión Especial del R. Ayuntamiento, que analizará la opinión del municipio, relativa a los establecimientos que soliciten permisos para celebrar juegos de apuestas y sorteos, de conformidad con el Reglamento Federal de Juegos y Sorteos, por lo que, se clasifica y es considerada como **INFORMACIÓN RESERVADA** para todos los efectos legales a que hubiere lugar, por un período de **5 -cinco años**,

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**
2006 - 2010

contados a partir de la fecha del presente acuerdo, razón por la cual, por ningún motivo o circunstancia deberán darse a conocer al público en general, o aparecer o publicarse en el portal o página web de Internet que para tal efecto tiene o posee este Municipio, hasta en tanto subsistan las causas que dieron origen a dicha clasificación. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 6 fracción II, incisos a) y d), 8 primer párrafo, 25 primer párrafo, y 31 fracción III, del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, así como por el artículo 10 fracción II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Regístrese y archívese en su oportunidad, como asunto totalmente concluido, la presente resolución bajo el rubro de **clasificación de información**, número **001/2007**. -----

Notifíquese mediante atento oficio al C. Presidente Municipal de Monterrey, C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, C. Director Técnico del R. Ayuntamiento, C. Secretario de la Contraloría Municipal, y C.C. Consejeros Ciudadanos de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey. -----

Gírese atentas instrucciones a la Dirección Técnica del R. Ayuntamiento, para la debida publicación de la presente en la Gaceta Municipal de Monterrey, para los efectos conducentes. -----

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 31 fracción III del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, lo resolvió y firma el C. Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, **DR. GERMÁN CISNEROS FARÍAS**, ante la fe del C. Coordinador General de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, **LIC. RICARDO CANTÚ AGUILLÉN**, el día **21 –veintiuno de septiembre de 2007**, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.- Doy Fe.- -----

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA
MUNICIPAL DE MONTERREY NÚMERO 001/2008

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**
2006 - 2010

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 11:00 –once horas del día 22 –veintidós de abril de 2008, en el recinto oficial que ocupa la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, ubicado en el Condominio Acero, despacho 305, Zaragoza número 1000 Sur, esquina calle Ocampo, centro, el suscrito titular de dicha dependencia, **Dr. Germán Cisneros Farías**, de conformidad con lo establecido por los artículos 6 fracción II, inciso f) y fracción III, incisos a) y b), 8 primer párrafo, 21, 25 primer párrafo, y 31 fracción III, del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, así como por los correlativos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, acuerda:

Visto el oficio número CA/068/2008, presentado ante esta oficina en fecha 15 – quince de abril del presente año, debidamente firmado por la **C. Lic. Yolanda Valdés Valdés**, Enlace responsable de transparencia municipal adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual solicita atentamente que la información a que se hace referencia, descrita en el **acuerdo de clasificación** de fecha 10 –diez de abril del año en curso, emitido por el encargo del despacho de la Dirección de Planeación de dicha dependencia, en el cual se determinó que la información solicitada por el C. HERNÁN GILARDO ZAVALA CASTRELLÓN, es clasificada como reservada o confidencial, sea confirmada por esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, estableciendo textualmente en dicho oficio y en el acuerdo mencionado, lo siguiente:

“... Con el presente me permito enviarle Acuerdo de fecha 10 de abril del presente, emitido por la Dirección de Planeación de esta Secretaría, en el cual se determinó que la información solicitada por el C. Hernán Gilardo Zavala Castellón en su escrito de fecha 1 de abril de 2008, es de las clasificadas por la ley como reservada. - - - Así mismo le anexo copia de la información solicitada por el peticionario a nombre de la persona moral denominada Pavimentaciones, Caminos y Compactaciones, S.A. de

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**
2006 - 2010

C.V. - - - Lo anterior con el fin de que se sirva examinar la documentación mencionada con antelación y resolver lo correspondiente a este asunto. - -
- Sirven de fundamento a lo antes mencionado lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de Derecho de acceso a la Información Pública, así como el 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública de Nuevo León.”

ACUERDO DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2008

“... **CONSIDERANDO** - - - 1.- El contenido del expediente formado con motivo de la participación de la empresa Pavimentaciones, Caminos y Compactaciones, S.A. de C.V. en el concurso de la obra pública comprende información que no es de carácter público, y se considera reservada o confidencial conforme el artículo 10 fracción 1 de la Ley de acceso a la Información Pública de Nuevo León y 20, 21, 25, 31 fracción III del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, ya que obra documentación contable y financiera de la empresa participante así como su expediente curricular con el que acredita su experiencia técnica en materia de construcción los que revisten características de comerciales de orden informativo **confidencial** para la Secretaría de Obras Públicas y su difusión violarían el secreto comercial y bancario, por lo que conforme a los artículos 6 fracción II inciso f) y artículo 7 párrafo tercero del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información, es motivo por el cual se - - - **ACUERDA** - - - **Primero.-** Se determina que la información contable y financiera así como los datos curriculares que obran en el expediente **OP-RP-01/07-CP** es reservada o confidencial, por lo que no debe proporcionarse a un tercero y por lo tanto se niega la misma. - - - **Segundo.-** Comuníquese previamente esta determinación a la oficina de Enlace de esta Secretaría para los efectos legales procedentes.- - - Así lo acordó y firma el C. Encargado del Despacho de la Dirección de Planeación C. Ingeniero Guillermo Hernández Ramírez. - - - (RÚBRICA)”

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY
2006 - 2010**

Ahora bien, antes de proceder al estudio de la clasificación de información solicitada por dicha dependencia, es menester transcribir los artículos 6 fracción II, inciso f), y III, incisos a) y b), 8 primer párrafo, y 31 fracción III, del Reglamento antes mencionado que nos rige, artículo 10 fracción I y V de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, los cuales establecen lo siguiente:

**REGLAMENTO DE DERECHO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

“**Artículo 6.** La información se clasificará como: - - -
.....
II. Información Reservada: Aquella cuya difusión pueda: - - - f) La que por disposición expresa de la Ley y demás disposiciones jurídicas sea considerada restringida, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial. Así como: los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal. - - - - -
.....
III.- Información Restringida: - - - a) La entregada con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados. - - - b) Los Datos Personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos del Reglamento. No se considerará Restringida la información que se halle en los registros públicos o en fuentes de acceso público.”

“**Artículo 8.** La información clasificada como reservada según el presente ordenamiento, podrá permanecer con tal carácter hasta por un período de 10 años. Esta información podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el período de reserva. La disponibilidad de esa información será sin perjuicio de lo que al respecto establezcan otras leyes y disposiciones aplicables. Los Sujetos Obligados podrán solicitar al Comisionado, la ampliación del

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**
2006 - 2010

período de reserva, siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen a su clasificación...”

“**Artículo 31.** Son atribuciones del Comisionado: - - -

.....
III. Vigilar que la clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y restringida, que hagan dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal sea conforme a este Reglamento o la Ley....”

**LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

“**Artículo 10.** La autoridad negará el acceso a la información, en los casos siguientes: - - - **I.-** La que por Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial; - - -
V. Cuando se trate de información de particulares relativa a los datos personales que en el artículo 3 de esta ley se especifican en protección de la privacidad de las personas; o cuando esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas en poder de las autoridades, en la forma prevista por alguna Ley; - - -.....”

CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

“**Artículo 69.** El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las **declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes** o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación. Dicha reserva no comprenderá los casos que señalen las Leyes Fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la Administración y de la Defensa de los Intereses Fiscales Estatales, a los Tribunales Judiciales o Administrativos, a las Autoridades Fiscales Federales o Municipales, o en el supuesto previsto

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**
2006 - 2010

en el Artículo 63 de este Código. Dicha reserva tampoco comprenderá la información que se proporcione a Instituciones de Crédito autorizadas por el Estado o los Municipios para recibir el pago de contribuciones.”

En ese tenor, atento a lo dispuesto por los artículos 6 fracción II, inciso f), y fracción III, incisos a) y b), 8 primer párrafo, 25 primer párrafo, y 31 fracción III, del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, así como por el artículo 10 fracción I y V de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en relación directa con lo estipulado por el artículo 69 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, se establece que la información solicitada por el **C. HERNAN GILARDO ZAVALA CASTRELLÓN**, en su solicitud original de fecha 01 de abril del año en curso, la cual hizo consistir en: “...Respecto de la Licitación con clave 22 OP-RP-01/07-CP, correspondiente a la construcción de adecuación y Solución Vial en el cruce de Av. José Eleuterio González y Av. Paseo de los Leones en Monterrey, N.L. - - - 1) Versión digital (preferentemente en formato PDF) del Estado Financiero Auditado por Contador Público Independiente o Declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior que la empresa que se adjudicó el contrato, Pavimentaciones, Caminos y Compactaciones, S.A. de C.V., presentó al entrar al concurso de la licitación respectiva. - - - 2) Versión digital (preferentemente en formato PDF) de la documentación que la empresa que se adjudicó el contrato, Pavimentaciones, Caminos y Compactaciones, S.A. de C.V., presentó para comprobar su capacidad técnica y experiencia en obras similares a las indicadas en la licitación respectiva...”, es considerada como información **reservada y restringida**, por contener información específica contable y financiera concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes, u obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, así como información restringida relativa a secretos comercial, industrial, fiscal, bancario fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal (currículum empresarial) que obra dentro del expediente, en aplicación de las disposiciones tributarias, tal y como lo ordena el artículo 69 del Código Fiscal

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**
2006 - 2010

del Estado de Nuevo León, antes mencionado, que establece este tipo de información con la categoría de absoluta reserva; razón por la cual, resulta conveniente –en fiel cumplimiento a las disposiciones fiscales en vigor, así como de la materia–, confirmar la clasificación como información **reservada y restringida**, realizada por la autoridad solicitante de la presente clasificación, es decir, la Dirección de Planeación dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de este municipio, y no permitir ni difundir de forma alguna, durante el transcurso del tiempo que más adelante se señalará, la publicación o difusión de la información contenida en el expediente **OP-RP-01/07-CP**, por contener información de la denominada como **reservada y restringida**, en aplicación de disposiciones antes mencionadas; por lo anterior, esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, confirma:

UNICO: Esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, confirma mediante la presente resolución, el contenido del oficio CA/068/2008, relativa a la clasificación de la información a que hace referencia el acuerdo de clasificación de fecha 10 –diez de abril del presente año – descrita en líneas anteriores– emitido por la Dirección de Planeación de la Secretaría de Obras Públicas, Ing. Guillermo Hernández Ramírez, por lo que, se clasifica y es considerada como **INFORMACIÓN RESERVADA Y RESTRINGIDA**, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, por un período de **5 -cinco años**, contados a partir de la fecha del presente acuerdo, razón por la cual, por ningún motivo o circunstancia deberán darse a conocer al público en general, o aparecer o publicarse en el portal o página web de Internet que para tal efecto tiene o posee este Municipio, hasta en tanto subsistan las causas que dieron origen a dicha clasificación. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 6 fracción II, inciso f) y fracción III, incisos a) y b), 8 primer párrafo, 21, 25 primer párrafo, y 31 fracción III, del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, así como por el artículo 10 fracción I y V de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido por el diverso 69 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León. Regístrese y

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**
2006 - 2010

archívese en su oportunidad, como asunto totalmente concluido, la presente resolución bajo el rubro de **clasificación de información** número **001/2008**. ---

Notifíquese mediante atento oficio al C. Presidente Municipal de Monterrey, C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, C. Secretario de Obras Públicas, C. Secretario de la Contraloría Municipal, C. Director de Planeación de la Secretaría de Obras Públicas, C. Enlace responsable de transparencia adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, C. Director Jurídico del R. Ayuntamiento, C. Director Técnico del R. Ayuntamiento, y C.C. Consejeros Ciudadanos de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey. -----

Gírese atentas instrucciones a la Dirección Técnica del R. Ayuntamiento, para la debida publicación de la presente clasificación en la Gaceta Municipal de Monterrey, para los efectos conducentes. -----

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 31 fracción III del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, lo resolvió y firma el C. Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, **DR. GERMÁN CISNEROS FARÍAS**, ante la fe del C. Coordinador General de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, **LIC. RICARDO CANTÚ AGUILLÉN**, el día 22 –veintidós de abril de 2008, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.- Doy Fe.- -----

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA
MUNICIPAL DE MONTERREY NÚMERO 002 /2008

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**
2006 - 2010

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 11:00 –once horas del día 23 –veintitrés de abril de 2008, en el recinto oficial que ocupa la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, ubicado en el Condominio Acero, despacho 305, Zaragoza número 1000 Sur, esquina calle Ocampo, centro, el suscrito titular de dicha dependencia, **Dr. Germán Cisneros Farías**, de conformidad con lo establecido por los artículos 6 fracción I, 8, 21, 25 primer párrafo, y 31 fracciones I, III y X, del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, así como por el diverso artículo 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, acuerda:

Visto la solicitud de clasificación de información presentada ante esta Oficina del Comisionado, realizada mediante atento oficio número DI-EYR-168/08, presentado en fecha 16 –dieciséis de abril del presente año, por el **C. Luis Alberto Riojas Lozano**, Director de Ingresos de la Secretaría de la Tesorería Municipal, mediante el cual solicita atentamente que la información a que se hace referencia en tal comunicación, en la cual narra como antecedentes del caso, la contestación negativa de proporcionar información, llevada a cabo mediante oficios números DI-EYR-26/08, DI-EYR-27/08 y DI-EYR-28/08, al peticionario **C. Lic. Carlos José Carabias Anzorena**, representante legal de **TIENDAS SORIANA S.A. de C.V.**, todos de fecha 29 –veintinueve de enero de 2008, en los cuales se determinó que la información solicitada no podía entregarse por encontrarse impedidos por disposición legal para ello, en virtud del llamado secreto fiscal regulado por el artículo 69 del Código Fiscal del Estado, el cual establece que se debe guardar absoluta reserva en las declaraciones y datos obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación, clasificando la información solicitada como reservada y/o restringida, solicitando sea confirmada por esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, estableciendo textualmente en dicha solicitud, lo siguiente:

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**
2006 - 2010

**SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
DE LA AUTORIDAD, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2008**

“... Por medio del presente comunicado, me permito poner a su consideración la negativa de ésta Autoridad a brindar información, considerada como reservada, al peticionante Tiendas Soriana, S.A. de C.V. - - - Para una mejor comprensión del asunto en comento, me permito citar como antecedentes del caso los siguientes: - - - **1.-** En fecha 21 de enero del 2008, la Tesorería Municipal recibió tres escritos a través de los cuales, en esencia, la negociación mercantil anteriormente citada, solicitó nuestra colaboración para corroborar si existen en nuestros archivos, registros o recibos; la expedición de algunos recibos oficiales por los siguientes valores: - - - **a)** Recibo por valor de \$80,000.00, que ampare el pago realizado por la empresa PUB Y OPCION, S.A. de C.V., durante el mes de febrero de 2004, por concepto de permiso para la instalación de pendones para señalamiento vial en calles y avenidas de ésta Ciudad para indicar la ubicación de su sucursal City Club San Jerónimo, ubicada en Boulevard Rogelio Cantú #900-B; - - - **b)** Recibo por valor de \$50,000.00, que ampare el pago realizado por la empresa PUB Y OPCIÓN, S.A. de C.V., durante el mes de marzo de 2007, por concepto de permiso para la instalación de pendones para señalamiento vial en calles y avenidas de ésta Ciudad para indicar la ubicación de su sucursal Soriana Solidaridad, ubicada en la calle Luis Donald Colosio cruz con Cabezada #1900; y - - - **c)** Recibo por valor de \$50,000.00, que ampare el pago realizado por la empresa PUB Y OPCIÓN, S.A. de C.V., durante el mes de marzo de 2007, por concepto de permiso para la instalación de pendones para señalamiento vial en calles y avenidas de ésta Ciudad para indicar la ubicación de su sucursal City Club Lincoln, ubicada sobre la avenida Ronzalitos (sic). - - - Nos solicito también, que en caso de haber realizado algún pago, se les expida copia certificada del mismo y en caso negativo, se les expida un documento oficial en donde se señale dicha situación. - - - **2.-** Con la debida oportunidad y de manera formal, le informamos a la peticionante que nos encontramos impedidos para responder en los términos solicitados, en virtud del secreto fiscal regulado en el artículo 69 del Código Fiscal del estado, en el que, en lo que interesa, se impone a

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**
2006 - 2010

ésta Autoridad Fiscal guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación y no ser divulgado a terceros. - - - 3.- No conforme con el resultado obtenido de su petición, la empresa Tiendas Soriana, S.A. de C.V., a través de su Representante legal, con fundamento en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Nuevo León, acude de nueva cuenta a ratificar su petición formulada mediante escrito recibido por ésta Dirección en fecha 15 de abril del año en curso. - - - En éste último escrito, el Apoderado de la peticionante argumenta en esencia: que la propia Ley de Acceso a la Información Pública da elementos suficientes para clarificar lo que es confidencial y lo que es de acceso general al público, siendo que en su caso “PUB Y OPCIÓN, S.A. de C.V.”, pagó o pretendió pagar derechos por la licencia que autoriza el anuncio de pendones publicitarios en la vía pública a cuenta y nombre de su representada, facturándoles posteriormente los gastos erogados por el pago de dicho derecho, por lo que, según su dicho, la información requerida no contradice ni la excepción a que se refiere la Ley de Acceso a la Información Pública y mucho menos al artículo 69 del Código Fiscal del Estado; que a su criterio no contradice el artículo 10, fracción I, de la Ley de Acceso a la Información Pública...”

**ESCRITO DE NUEVA CUENTA DEL PETICIONARIO
DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2008 (RATIFICACIÓN)**

“... Al respecto, con apoyo en la propia Ley de acceso a la Información Pública, ésta da elementos suficientes, para el efecto de clarificar lo que es confidencial y lo que es de acceso general al público, siendo que en nuestro caso “PUB Y OPCIÓN, S.A. de C.V.”, pago, o pretendió pagar derechos por la licencia que autoriza el anuncio de pendones publicitarios en vía pública a cuenta y nombre de mi representada, facturándonos posteriormente los gastos erogados por el pago de dicho derecho; por lo que la información requerida no contradice ni la excepción a que se refiere la Ley de Acceso a la Información Pública y mucho menos al artículo 69 del Código Fiscal del Estado; en otras

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**
2006 - 2010

palabras, es importante aclarar que, a criterio del suscrito, consideramos respetuosamente que dicha información no contradice el artículo 10 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública. - - - En efecto, dicho numeral señala el sigilo en cuanto a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o terceros con ellos relacionados; sin embargo, es importante aclarar que la información requerida por nosotros no tiene relación alguna con los datos o información que "PUB Y OPCIÓN, S.A. de C.V.", haya presentado a las autoridades Fiscales del Estado, que conlleven las condicionantes de dicho artículo 69 del Código Fiscal Estatal, ya que no pretendemos conocer declaraciones Fiscales o pago de contribuciones inherentes a su esfera jurídica particular, como ya se dijo, solo nos referimos al pago de un derecho requerido por nosotros mismos a través de dicha empresa. - - - De igual forma, consideramos que tampoco mi representada, solicitó información mediante la cual dicha empresa haya cumplido dentro de las facultades de comprobación ejercidas por las Autoridades Fiscales, ya que no existe antecedente alguno que clarifique dicha situación, lo anterior en virtud de que única y exclusivamente, como se indica en el ocurso anterior ya referido se está comprobando por parte del suscrito en representación de mi mandante, si dicha empresa, cubrió el monto de los derechos por nosotros para colgar los pendones publicitarios referidos, situación que no conculca en lo absoluto actuación alguna previa de parte de la autoridad Fiscal Municipal para generar la existencia de declaraciones Fiscales y datos suministrados en la misma como respuesta a alguna visita o auditoria, ni tampoco en ejercicio de esas facultades, si no que es un hecho aislado con la simple intención de comprobar la veracidad del pago de dichos derechos, los cuales posteriormente fueron cubiertos por mi representada a dicha empresa, previa la correspondiente facturación posterior. - - - Para mejor proveer, anexo fotocopia simple de los escritos ya aludidos, así como de la contestación emitida al respecto. - - - Agradeciendo infinito la comprensión para que nos sea obsequiada la información multicitada, solicito atentamente a usted C TESORERO MUNICIPAL DE MONTERREY, se sirva: - - - ÚNICO: acordar de conformidad a lo solicitado en términos de los artículos 8vo. Constitucional, en relación al numeral 11 de a (sic) Ley de Acceso a la Información Pública... "

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**
2006 - 2010

ESCRITOS DEL PETICIONARIO DE FECHA 21 DE ENERO DE 2008

PRIMER ESCRITO

"... 2.- Por lo que solicito su colaboración, para corroborar si existe en sus archivos, registros o recibos la expedición por parte de ese Municipio, de algún recibo oficial que ampare el pago realizado por la empresa "PUB Y OPCION, S.A. de C.V.", por la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), durante el mes de febrero de 2004, que según nuestro proveedor "PUB Y OPCION, S.A. de C.V.", realizó a este Municipio, por concepto de permiso para la instalación de pendones para señalamiento vial en calles y avenidas de esa ciudad para indicar la ubicación de nuestra sucursal City Club San Jerónimo, ubicada en boulevard Rogelio antú Gómez #900-B y, en caso de haberse realizado algún pago, entregarnos una copia certificada del mismo. - - - 3.- En el caso de que no exista antecedente alguno dentro de sus archivos, registros o recibos expedidos durante el período mencionado, a favor de la empresa "PUB Y OPCION, S.A. de C.V.", por concepto del pago de permiso para la instalación de pendones, le solicito me sea expedido un documento oficial en donde se señale dicha situación..."

SEGUNDO ESCRITO

"... 2.- Por lo que solicito su colaboración, para corroborar si existe en sus archivos, registros o recibos la expedición por parte de ese Municipio, de algún recibo oficial que ampare el pago realizado por la empresa "PUB Y OPCION, S.A. de C.V.", por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), durante el mes de marzo de 2007, que según nuestro proveedor "PUB Y OPCION, S.A. de C.V." realizó a este Municipio, por concepto de permiso para la instalación de pendones para señalamiento vial en calles y avenidas de esa ciudad para indicar la ubicación de nuestra sucursal Soriana Solidaridad, ubicada en la calle de Luis Donald Colosio cruz con Cabezada #1900 y, en caso de haberse realizado algún pago, entregarnos una copia certificada del mismo. - - - 3.- En el caso de que no exista antecedente alguno dentro de sus archivos, registros o recibos expedidos durante el período mencionado, a favor de la empresa "PUB Y OPCION, S.A. de C.V.", por concepto del pago de permiso para

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**
2006 - 2010

la instalación de pendones, le solicito me sea expedido un documento oficial en donde se señale dicha situación...”

TERCER ESCRITO

“... 2.- Por lo que solicito su colaboración, para corroborar si existe en sus archivos, registros o recibos la expedición por parte de ese Municipio, de algún recibo oficial que ampare el pago realizado por la empresa “PUB Y OPCION, S.A. de C.V.”, por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), durante el mes de marzo de 2007, que según nuestro proveedor “PUB Y OPCION, S.A. de C.V.” realizó a este Municipio, por concepto de permiso para la instalación de pendones para señalamiento vial en calles y avenidas de esa ciudad para indicar la ubicación de nuestra sucursal City Club Lincoln, ubicada sobre la Avenida ronزالitos y, en caso de haberse realizado algún pago, entregarnos una copia certificada del mismo. - - - 3.- En el caso de que no exista antecedente alguno dentro de sus archivos, registros o recibos expedidos durante el período mencionado, a favor de la empresa “PUB Y OPCION, S.A. de C.V.”, por concepto del pago de permiso para la instalación de pendones, le solicito me sea expedido un documento oficial en donde se señale dicha situación...”

Ahora bien, antes de proceder al estudio de la clasificación de información solicitada por dicha dependencia, es menester transcribir los artículos 6 fracción I, 8, 21, 25 primer párrafo, y 31 fracciones I, III y X, del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, el diverso artículo 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, los cuales establecen lo siguiente:

**REGLAMENTO DE DERECHO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

“Artículo 6. La información se clasificará como: - - - **I. Información Pública:** Toda aquella que encontrándose en poder de la Autoridad, conste en documento, grabación, soporte magnético o cualquier otro medio de que

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**
2006 - 2010

se disponga y que no sea de aquella que de acuerdo a este Reglamento o a la Ley no pueda proporcionarse. “

“**Artículo 8.** La información clasificada como reservada según el presente ordenamiento, podrá permanecer con tal carácter hasta por un período de 10 años. Esta información podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el período de reserva. La disponibilidad de esa información será sin perjuicio de lo que al respecto establezcan otras leyes y disposiciones aplicables. Los Sujetos Obligados podrán solicitar al Comisionado, la ampliación del período de reserva, siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen a su clasificación...”

“**Artículo 21.-** En caso de que el titular de la Unidad Administrativa determine que la información es Reservada o Restringida, deberá remitir al Comisionado, dentro de los tres días hábiles siguientes la solicitud, y un oficio en los que funde y motive dicha determinación. - - - El Comisionado deberá resolver en los siguientes 5 días hábiles si: - - - I. Confirma o modifica la Resolución que niega el acceso a la información. - - - II. Revoca dicha Resolución y recomienda a la Autoridad entregue información. - - - El Comisionado podrá tener acceso a los documentos que estén en la Unidad Administrativa y realizar inspecciones en el sitio para efectos de mejor proveer.”

“**Artículo 25.-** El Comisionado para la Transparencia Municipal es el servidor público dependiente del R. Ayuntamiento responsable de vigilar que el presente Reglamento sea aplicado y observado por los Sujetos Obligados, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal...”

“**Artículo 31.** Son atribuciones del Comisionado: - - -
I. Vigilar que los Sujetos Obligados cumplan con la aplicación y observancia de las disposiciones del presente ordenamiento. - - -
.....

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**
2006 - 2010

III. Vigilar que la clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y restringida, que hagan dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal sea conforme a este Reglamento o la Ley.” ---

X. Notificar a la Secretaría de la Contraloría Municipal, las infracciones a este Reglamento, así como de las recomendaciones para que las Dependencias o Entidades cumplan con el mismo.”

**LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

“**Artículo 11.** La autoridad en ningún caso podrá negar el acceso a la información estableciendo casos distintos a los señalados en el artículo anterior. “

CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

“**Artículo 69.** El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las **declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes** o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación. Dicha reserva no comprenderá los casos que señalen las Leyes Fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la Administración y de la Defensa de los Intereses Fiscales Estatales, a los Tribunales Judiciales o Administrativos, a las Autoridades Fiscales Federales o Municipales, o en el supuesto previsto en el Artículo 63 de este Código. Dicha reserva tampoco comprenderá la información que se proporcione a Instituciones de Crédito autorizadas por el Estado o los Municipios para recibir el pago de contribuciones.”

En ese tenor, atento a una correcta interpretación de lo dispuesto por los artículos 6 fracción I, 21, 25 primer párrafo, y 31 fracción I, III y X, del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey,

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**
2006 - 2010

así como por el artículo 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en relación directa con lo estipulado por el artículo 69 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, se establece que la información solicitada por el peticionario **C. Lic. Carlos José Carabias Anzorena**, representante legal de **TIENDAS SORIANA S.A. de C.V.**, es considerada como información **PÚBLICA**, dado que nos encontramos con información generada por ambas partes (autoridad municipal y contraparte), y que ahora obra de manera documental en poder de la autoridad, y que no corresponde a aquella que conforme al artículo 3º del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, y al artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado, no deba proporcionarse, al no encajar en forma alguna, en alguno de los supuestos contemplados en tales ordenamientos, en tratándose de información reservada o restringida. A mayor abundamiento, la autoridad solicitante expresa que al clasificar la información como reservada, estableció que el pago de derechos por la colocación de pendones forma parte de las contribuciones municipales (secreto fiscal), por lo que en el presente caso, es aplicable lo dispuesto por el inciso f, de la fracción II del artículo 6 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, en relación directa con el numeral 69 del Código Fiscal del Estado.

Ahora bien, en el presente caso, se confunde la autoridad solicitante, dado que, a juicio de esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, en ningún momento la información que solicita el **C. Lic. Carlos José Carabias Anzorena**, representante legal de **TIENDAS SORIANA S.A. de C.V.**, se refiere a información reservada relativa a cuestiones de secreto fiscal, que sea concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes, u obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, así como tampoco se refiere a información restringida relativa a secretos comercial, industrial, fiscal, bancario fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal, que obre dentro de los archivos de la dependencia requerida, en aplicación de las disposiciones tributarias, tal y

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY
2006 - 2010**

como lo establece el citado artículo 69 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, que establece este tipo de información con la categoría de absoluta reserva, cuando, en el presente caso en estudio, única y sencillamente la peticionaria solicita copias certificadas (si las hubiere), de un documento que es en esencia público, en el presente caso, la constancia de realización de diversos pagos realizados a la tesorería municipal, por parte de la empresa "PUB Y OPCIÓN, S.A. de C.V.", en las fechas y con los detalles proporcionados por el solicitante, o bien, en su caso, la constancia de inexistencia de dichos documentos o información; razón por la cual, resulta conveniente –en fiel cumplimiento a las disposiciones de la materia en vigor, así como fiscales–, **REVOCAR** la clasificación realizada por la autoridad solicitante de la presente clasificación, es decir, por la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de la Tesorería Municipal, recomendando a la autoridad, la entrega de dicha información, en aplicación de las disposiciones antes mencionadas, sin que tenga aplicación al presente caso, lo dispuesto por el diverso artículo 69 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, que enumera circunstancias y casos distintos a lo aquí solicitado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, RESUELVE:

UNICO: Esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, procede a **REVOCAR** la clasificación emitida por la autoridad solicitante, recomendando a la **Dirección de Ingresos** dependiente de la Secretaría de la Tesorería Municipal, a cargo del **Lic. Luis Alberto Riojas Lozano**, proceda a entregar la información solicitada por el peticionario, la cual ha sido descrita en líneas anteriores (tres escritos de la peticionaria recibidos en fecha 21 de enero del año en curso), o en su defecto, declare la inexistencia de la misma.

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 6 fracción I, 8 primer párrafo, 21, 25 primer párrafo, y 31 fracción I, III y X, del Reglamento

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**
2006 - 2010

de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, así como por el artículo 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido por el diverso 69 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León. Regístrese y archívese en su oportunidad, como asunto totalmente concluido, la presente resolución bajo el rubro de **clasificación de información**, número **002/2008**. -----

Notifíquese mediante atento oficio al C. Presidente Municipal de Monterrey, C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, C. Secretario de la Contraloría Municipal, C. Secretario de la Tesorería Municipal, C. Director de Ingresos de la Secretaría de la Tesorería Municipal, C. Enlace responsable de transparencia adscrita a la Secretaría de la Tesorería Municipal, C. Director Jurídico del R. Ayuntamiento, C. Director Técnico del R. Ayuntamiento, y C.C. Consejeros Ciudadanos de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey. -----

Gírese atentas instrucciones a la Dirección Técnica del R. Ayuntamiento, para la debida publicación de la presente **revocación de clasificación de información** en la Gaceta Municipal de Monterrey, para los efectos conducentes. -----

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 31 fracción III del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, lo resolvió y firma el C. Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, **DR. GERMÁN CISNEROS FARÍAS**, ante la fe del C. Coordinador General de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, **LIC. RICARDO CANTÚ AGUILLÉN**, el día 23 –veintitrés de abril de 2008, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.- Doy Fe.- -----



ARCHIVO HISTÓRICO DE MONTERREY

SALA DE CONSULTA

OFRECE LA CONSULTA EN BASE DE DATOS
DE LAS ACTAS DE CABILDO DE 1600 A LA FECHA
Y DE 200 VOLÚMENES DEL RAMO CIVIL,
CON INFORMACIÓN DE 1598-1810

HORARIO DE CONSULTA:
10:00 A 18:00 HORAS
MUSEO METROPOLITANO DE MONTERREY
SEGUNDO PISO
ZARAGOZA Y CORREGIDORA
MONTERREY, NUEVO LEÓN
TELÉFONO: 83 44 15 30

An advertisement for a parking permit. On the left is a blue and white permit card with a wheelchair icon and a police badge. The main text reads "PERMISO DE ESTACIONAMIENTO Para personas con discapacidad". Below this is the "Monterrey Sensible" logo, which features a hand holding a green leaf. To the right, the slogan "¡Solicítalo ya!" is written in orange with a brushstroke effect. At the bottom, it says "Informes a los tels: 8305-0911 y 8305-0912".

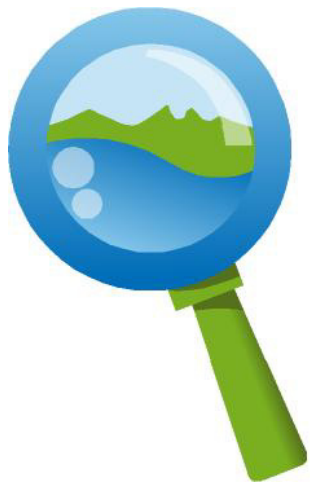
PERMISO DE ESTACIONAMIENTO
Para personas con discapacidad

Monterrey
Sensible

¡Solicítalo ya!

Informes a los tels:
8305-0911 y 8305-0912

En Monterrey lo importante eres tú, por ello el Gobierno Municipal 2006-2009 tiene a la disposición de la ciudadanía de Monterrey, de Nuevo León, de México, y de todo el mundo, información significativa y pertinente de los asuntos, recursos, programas, obras y acciones del Municipio en cumplimiento a la normatividad vigente para fortalecer e impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en beneficio de la comunidad regiomontana.



TRANSPARENCIA MONTERREY VALOREGIO

! VISITA NUESTRA PÁGINA ;

www.monterrey.gob.mx

EN DONDE ENCONTRARÁS

- MARCO JURÍDICO
- CONCURSOS
- ORGANIGRAMAS
- PRESUPUESTOS
- CUENTAS PÚBLICAS
- ESTADOS FINANCIEROS
- APOYOS Y DESCUENTOS
- NÓMINA DIRECTORIO
- PAGOS
- DICTÁMENES
- PLANES
- INFORMES
- MANUALES
- CONTRATO COLECTIVO
- REVISIONES
- PERMISOS Y LICENCIAS
- DIRECTORIO
- CÓDIGO DE ÉTICA
- ACTAS DE CABILDO



PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN

PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A QUEJAS, DENUNCIAS Y RECONOCIMIENTOS A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES



La Secretaría de la Contraloría, en cumplimiento al artículo 76 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, tiene a disposición de la Ciudadanía este Formato en Medio Electrónico de Recepción de Quejas, Denuncias, y Reconocimiento a Servidores Públicos, con la finalidad de garantizar un Servicio Público con Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia y Transparencia en beneficio de la comunidad regiomontana.

Identifica el asunto que desees presentar:

Queja contra servidor público: Si desea manifestar alguna irregularidad que detectó por parte de un servidor público, en la que se afectó a su persona o sus derechos.

Denuncia contra un servidor público: Si desea manifestar alguna irregularidad que detectó o que tiene conocimiento por parte de un servidor público, en la que se afectó a otras personas o sus derechos

Reconocimiento: Deseas distinguir la labor de un servidor público por la atención brindada o la calidad del servicio.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Para dudas o comentarios, acerca del llenado del presente formato,
favor de llamar a los teléfonos 81-30-62-14 ó 81-30-62-58

